



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 6 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNASSS-DNA6-0010-2020

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial al proceso de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de dispositivos e insumos médicos, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 27 de marzo de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-03-27

Examen Especial al proceso de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de dispositivos e insumos médicos, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 27 de marzo de 2020

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CALLE 12 DE OCTUBRE 1010
QUITO - ECUADOR

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

BPM	Buenas Prácticas de Manufactura
CD.	Consejo Directivo
CGE	Contraloría General del Estado
CIA. LTDA.	Compañía Limitada
COVID-19	Enfermedad por coronavirus 2019
CPC	Clasificador Central de Productos
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
R.O	Registro Oficial
RUC	Registro Único de Contribuyentes
RUP	Registro Único de Proveedores
RX	Rayos X
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SRI	Servicio de Rentas Internas
USD	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento de recomendaciones	5
Adquisición de dispositivos e insumos médicos mediante suscripción de Orden de Compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020, sin determinar precios referenciales y nivel de autorización de gasto	5
ANEXOS	
Anexo 1: Servidores relacionados	
Anexo 2: Monto de recursos examinados	



Carlos F. Salazar
2-8 NOV 2020

Ref. Informe aprobado el

Quito,

Señores
**Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente**

De mi consideración:

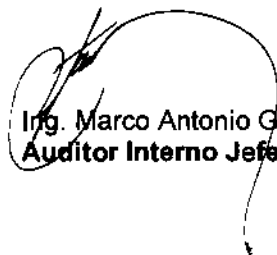
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al proceso de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de dispositivos e insumos médicos, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 27 de marzo de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,


Ing. Marco Antonio Guevara Daqui
Auditor Interno Jefe del IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo 0001-IESS-AI-2020-I de 27 de marzo de 2020, suscrita por el Auditor Interno Jefe del IESS y con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2020 de la Auditoría Interna del IESS.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

El examen especial abarcó el análisis a la orden de compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020 por la adquisición de dispositivos e insumos médicos, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 27 de marzo de 2020.

Base legal

Con Decreto Supremo 18 de 8 de marzo de 1928, publicado en el R.O 591 de 13 de marzo de 1928, se creó la Caja de Pensiones para el beneficio de empleados públicos, bancarios y militares; y, con Decreto Supremo 12 de 2 de octubre de 1935, se creó la Ley de Seguro Social Obligatorio, que estableció su aplicación a los trabajadores del sector público y privado, por lo que en el año 1937 se formó la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros.

Con Decreto Supremo 517 de 19 de septiembre de 1963, se fusionaron las Cajas de Pensiones y la del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social, la cual

DS y

mediante Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el R.O 15 de 10 de julio de 1970, se transformó en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS.

La Asamblea Nacional, reunida en 1998 para reformar la Constitución Política de la República, consagró la permanencia del IESS como única institución autónoma, responsable de la aplicación del Seguro General Obligatorio.

En el R.O 465 de 30 de noviembre de 2001 se publicó la Ley de Seguridad Social, que en su artículo 16 definió al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República del Ecuador, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

El artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública; y, en el artículo 370, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitido con Resolución del Consejo Directivo CD. 535 de 8 de septiembre de 2016, vigente desde el 6 de mayo de 2017 y publicada en Edición Especial de R.O 5 de 1 de junio de 2017, establece la siguiente estructura orgánica con sus respectivos niveles de reporte:

1. Procesos Gobernantes: Direccionamiento Estratégico

- 1.1 Órgano Máximo de Gobierno del IESS:** Consejo Directivo
- 1.2 Órgano Ejecutivo:** Dirección General

3. Procesos Sustantivos

- 3.1 Direccionamiento Técnico**
Responsable: Subdirector (a) General

- 3.1.3 Gestión del Seguro General de Salud Individual y Familiar**

MEG

Responsable: Director (a) del Seguro General de Salud Individual y Familiar

3.1.3.5 Gestión Nacional Financiera del Seguro de Salud
Responsable: Subdirector (a) Nacional Financiero del Seguro de Salud

4. Procesos Adjetivos de Apoyo

4.3 Gestión Nacional de Servicios Corporativos
Responsable: Director (a) Nacional de Servicios Corporativos

4.3.2 Gestión Nacional de Compras Públicas
Responsable: Subdirector (a) Nacional de Compras Públicas

5. Procesos Adjetivos de Asesoría de la Dirección General

5.4 Gestión Nacional de Asesoría Jurídica
Responsable: Procurador (a) General

Objetivos de la entidad

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

Monto de recursos examinados

El monto analizado fue de 9 417 704,52 USD, que corresponde a la Orden de Compra Emergencia signada con el código OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020, suscrita el 22 de marzo de 2020, como se detalla en anexo 2.

Servidores relacionados

Consta en anexo 1.

CUATRO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de recomendaciones de informes anteriores, por cuanto en la presente acción de control se realizó el examen especial específicamente al proceso de contratación, entrega recepción y pagos por la adquisición de dispositivos e insumos médicos, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; por lo que no existen recomendaciones formuladas en informes de exámenes especiales o auditorías realizadas anteriormente por la Contraloría General del Estado, la Unidad de Auditoría Interna o por firmas privadas de auditoría, relacionadas con el presente alcance.

Adquisición de dispositivos e insumos médicos mediante suscripción de Orden de Compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020, sin determinar precios referenciales y nivel de autorización de gasto

Antecedentes para la declaración de estado de emergencia sanitaria en el territorio nacional

La Ministra de Salud Pública, mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por sesenta días, considerando que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, calificó al coronavirus COVID-19 como pandemia global y solicitó a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a sus ciudadanos, trabajadores de salud y salvar vidas; y, el Presidente de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional.

Emisión de Resolución Administrativa para declaratoria de emergencia en las dependencias de salud del IESS

El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar con memorandos IESS-DSGSIF-2020-2021 y 2030-M de 16 y 17 de marzo de 2020, informó al Director General

CINCP

del IESS que ante la declaratoria de emergencia y estado de excepción y en virtud del creciente comportamiento epidemiológico en el país, es pertinente la necesidad de prepararse ante los futuros nuevos casos que podrían aparecer producto de esta pandemia, por lo que solicitó que considere declarar la emergencia en las Unidades Médicas de Salud del IESS, con la finalidad de contar con los recursos necesarios y suficientes que coadyuven a prepararse integralmente como sistema de salud y de esta manera lograr un contingente adecuado para salvaguardar la salud de los trabajadores, afiliados, beneficiarios y pensionistas del IESS.

En atención a este requerimiento, el Director General del IESS con sumilla inserta en el memorando IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, dispuso al Procurador General del IESS: "por favor elaborar resolución"; servidor que con memorando IESS-PG-2020-0310-M de 17 de marzo de 2020, emitió su pronunciamiento jurídico en los siguientes términos:

"... III.- PRONUNCIAMIENTO: En virtud de los antecedentes, base legal y memorandos Nos. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020; y, IESS-DSGSIF-2020-2030-M, de 17 de marzo de 2020; suscritos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con base en las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social; esta Procuraduría General, considera jurídicamente procedente, por no contravenir la normativa legal vigente, la suscripción de la Resolución Administrativa para la "Declaratoria de Emergencia a las dependencias administrativas y de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS" por parte de su autoridad (...)"

Al contar con el criterio jurídico de viabilidad y amparado en los argumentos expuestos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, el Director General del IESS, en su calidad de Representante Legal del IESS, conforme lo establecido en los artículos 30 y 32 letra a) de la Ley de Seguridad Social, emitió la Resolución Administrativa IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo de 2020, declarando en emergencia a las dependencias de salud del IESS; además, delegó y autorizó que los ordenadores de gasto determinados en la Resolución IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018, celebren contratos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19 en estricto apego al marco regulatorio constante en la LOSNCP, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP, en los siguientes términos:

"... Artículo 1.- OBJETO: Declarar en emergencia a las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, de conformidad a los informes No. IESS-DSGSIF-2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y No. IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos y suscritos por el

SELE

Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar. . -**Artículo 2.- ALCANCE:** Los procedimientos precontractuales y de contratación que se lleven a cabo con sustento en la presente resolución, se limitarán a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, así como a lo previsto en este instrumento, sin que el mismo, pueda aplicarse para la ejecución de procedimientos que no guarden correspondencia con la emergencia declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020. .-**Artículo 3.- DELEGACIÓN:** Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como: medicamentos relacionados para prevenir el COVID-19; insumos para protección del COVID-19; equipamiento para mejorar la atención a los pacientes del COVID-19; y, pruebas rápidas y de confirmación del COVID-19; de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución... .-Para todos los procesos previstos en este artículo, en forma previa, la respectiva necesidad deberá ser debidamente justificada por el ordenador de gasto delegado mediante esta Resolución; y, la procedencia de la contratación deberá ser analizada y aprobada, en el plazo de 24 horas, por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar en coordinación con la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y la Dirección Nacional de Gestión Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y la Dirección Nacional de Gestión Financiera, bajo su responsabilidad. En caso de no emitirse dicha aprobación, no podrá ejecutarse el procedimiento de contratación bajo la modalidad de emergencia. .-**Artículo 5.- VIGENCIA:** La declaratoria de emergencia efectuada mediante la presente Resolución, estará vigente mientras dure la emergencia sanitaria declarada mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020.- **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-** Los procesos de contratación se realizarán cumpliendo estrictamente el procedimiento establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como en las disposiciones aplicables para el efecto en su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y demás normativa legal vigente (...)."

Novedades en los procedimientos de invitación a los proveedores y adjudicación de la orden de compra con precios superiores a los establecidos en el mercado

Con memorando IESS-DG-2020-0587-M de 20 de marzo de 2020, el Director General del IESS, informó al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, que la Dirección General, actuará como ordenador de gasto y solicitó remita a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, Unidad Administrativa del IESS, el consolidado de los requerimientos de las dependencias de salud del IESS, por cuanto la ejecución de los procesos de contratación de emergencia se efectuarían de forma centralizada.

El citado documento fue socializado por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar con memorando IESS-DSGSIF-2020-2147-M de 20 de marzo de 2020, entre otros servidores a la Directora Nacional Financiera del Seguro de Salud

SALTE | 64

individual y Familiar e IESS-DSGSIF-2020-2167-M de 20 de marzo de 2020, remitió al Director General del IESS el cuadro consolidado de las 101 unidades médicas del IESS con el requerimiento de 10 dispositivos médicos, señalando las cantidades y sin especificar precios referenciales, como se demuestra:

No.	NOMBRE DEL DISPOSITIVO MÉDICO	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA
1	BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA USO DEL PERSONAL)	237.840
2	BATA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA (PARA USO DEL PERSONAL)	426.070
3	GEL ANTISEPTICO	73.460
4	GUANTES DE LATEX TALLA GRANDE, EXAMINACION.	3.530.200
5	GUANTES DE LATEX TALLA MEDIANO, EXAMINACION.	6.883.200
6	GUANTES DE LATEX TALLA PEQUEÑO, EXAMINACION.	3.731.300
7	MASCARILLA N 95	131.690
8	MASCARILLA QUIRURGICA, ELASTICO, TAMAÑO ESTANDAR	1.480.550
9	MASCARILLA QUIRURGICA, TIRAS, TAMAÑO ESTANDAR	1.437.350
10	PANTALLA FACIAL (PROTECCIÓN OCULAR)	13.189

Conforme la "Hoja de Ruta" generada en el Sistema de Gestión Documental - QUIPUX, consta que el citado documento fue reasignado a la Subdirectora Nacional de Compras Públicas el 21 de marzo de 2020 a las 13:00, con el comentario "Para su atención y trámite pertinente", servidora que el 23 de marzo de 2020 a las 10:27 reasignó al Asistente Administrativo, con el comentario: "...una vez que se ha suscrito OC del presente proceso, favor seguimiento y trámites consiguientes...", quien a su vez archivó el trámite a las 13:02.

En el expediente del proceso constó el correo electrónico de 21 de marzo de 2020, enviado a las 12:56, desde la dirección estudiosmercado@less.gob.ec, sin que se evidencie al servidor que estuvo a cargo de esta actividad, mediante el cual se realizó la "SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "DISPOSITIVOS MÉDICOS / MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID-19, PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL", remitida a 20 oferentes en copia oculta y con copia a la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Asistente Administrativa, Abogada en Coordinación Provincial Administrativo Financiero Pichircha y Asistente Administrativo, como se muestra a continuación:

oax/ky

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "DISPOSITIVOS MÉDICOS / MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID-19, PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL".

Estudios Mercado <estudiosmercado@iess.gob.ec>

Subido por el proveedor

CC: Carolina Alejandra Cepeda Santander <carolina.cepeda@iess.gob.ec>; MARIA CECILIA ARTEAGA CASTILLO <maria.arteagaca@iess.gob.ec>; CRISTINA ALEXANDRA CAHUASQUI CRUZ <crisrina.cahuasqui@iess.gob.ec>; JUAN FERNANDO MERCHAN PUIALES <juan.merchan@iess.gob.ec>
Cco: aimantop.cia.s.a@gmail.com <aimantop.cia.s.a@gmail.com>; asesolegs.a.ec@gmail.com <asesolegs.a.ec@gmail.com>; biosalud-sa@hotmail.com <biosalud-sa@hotmail.com>; ciamedicidta@outlook.com <ciamedicidta@outlook.com>; cicemedic@gmail.com <cicemedic@gmail.com>; comdispomed@hotmail.com <comdispomed@hotmail.com>; conceptnow.ec@gmail.com <conceptnow.ec@gmail.com>; acumedicaiec@hotmail.com <acumedicaiec@hotmail.com>; ventas.vidakmedical@gmail.com <ventas.vidakmedical@gmail.com>; cpublicas201912@gmail.com <cpublicas201912@gmail.com>; vparedes@nutrimedecuator.com <vparedes@nutrimedecuator.com>; vparedes@pharmadiaiec.com <vparedes@pharmadiaiec.com>; gerenciaeventas@gybamedica.com <gerenciaeventas@gybamedica.com>; prosostenible.ec@gmail.com <prosostenible.ec@gmail.com>; medicadelecuador@gmail.com <medicadelecuador@gmail.com>; compraspublicas@pharmadiaiec.com <compraspublicas@pharmadiaiec.com>; compraspublicas@pharmadiaiec.com <compraspublicas@pharmadiaiec.com>; vparedes@nutrimedecuator.com <vparedes@nutrimedecuator.com>; gerenciaeventas@gybamedica.com <gerenciaeventas@gybamedica.com>; info@grupofarmacuticomjd.com <info@grupofarmacuticomjd.com>

Cabe aclarar que la Asistente Administrativa, labora en el área financiera del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día – El Batán, a quien conforme lo manifestado por la Planificadora fue enviado por error el citado correo electrónico en lugar de remitir a la Directora Nacional de Servicios Corporativos, toda vez que se trata de un homónimo.

En el contenido de la solicitud de proforma, constó:

"... Estimado Proveedor: .-Como es de su conocimiento, ante la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional, mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el IESS, tiene el egrado de invitar a participar en el proceso de Adquisición de "DISPOSITIVOS MÉDICOS / MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID-19, PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL", presentando su respectiva proforma y/o cotización, que contendrá su oferta técnica y económica. .-En tal virtud se convoca a los oferentes interesados a participar en el proceso de contratación para atender la emergencia del COVID-19, de acuerdo con lo siguiente: .-Consolidación de insumos (adjunto) .-Centros de acopio (primera entrega) .-Una vez recibidos los bienes en los centros de acopio por la Entidad Contratante, los adjudicados deberán distribuir los mismos, en cada unidad médica del IESS, conforme las cantidades determinadas. .-Los oferentes interesados podrán enviar sus propuestas al correo electrónico: estudiosmercado@iess.gob.ec, hasta el 21 de marzo de 2020, A LAS 16h00, en las cuales se deberá indicar: .-1. Plazo entrega .-2. Cantidades disponibles .-3. Valor unitario y total ofertado .-4. Forma de pago .-5. Los bienes deberán cumplir con toda la normativa legal vigente dispuesta por la autoridad sanitaria (...)". Lo subrayado me pertenece.

Además, se solicitó a los proveedores remitir las proformas en un formato específico que incluyó datos como: ítem, descripción del bien, especificación técnica, unidad, cantidad, precio unitario y total, tiempo de entrega, forma de pago; y, se concluyó con la siguiente nota:


nov 12 11

“... En caso de que el proveedor sea adjudicado el proveedor deberá contar con los siguientes requisitos técnico-sanitarios: Los cuales serán enviados con la oferta .-Permiso de Funcionamiento vigente .-BPM (Buanas Prácticas de Manufactura) de ser el caso .-Registro Sanitario de ser el caso .-Fijación de precio techo .-Carta de distribuidor o subdistribuidor Autorizado (...).”

Ante lo expuesto, no se evidenció el criterio técnico aplicado por la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, para otorgar a los proveedores un plazo de 4 horas para la entrega de las proformas; así como, para seleccionar y solicitar a 20 proveedores las cotizaciones a fin de participar en el proceso de contratación emergente, a pesar que en el portal www.compraspublicas.gob.ec, en la publicación del proceso para la adquisición de **“DISPOSITIVOS MÉDICOS / MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID-19, PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”**, se identificó a los bienes con los códigos CPC 35290 y 27190, bajo los cuales, se encontraron registrados 5.979 proveedores (4.148 personas naturales y 1.831 personas jurídicas) con el código CPC 35290; y, 4.553 proveedores (3.589 personas naturales y 964 personas jurídicas) con el código CPC 27190.

Además, dentro del listado de correos electrónicos no se identificó el que pertenece a la empresa con identificación 1-752-462, de San Juan de Costa Rica, que envió su proforma a través del e-mail ventasaptaservices@gmail.com de 21 de marzo de 2020; así como, quién solicitó la presentación de la misma para participar en el proceso de contratación emergente, ni la motivación legal para invitar a un proveedor extranjero.

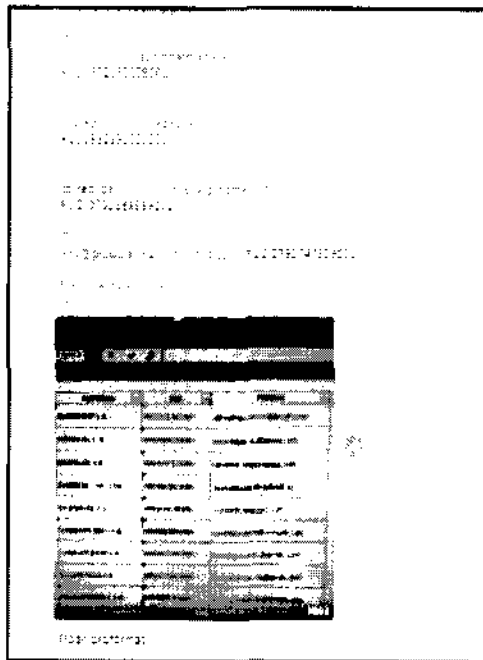
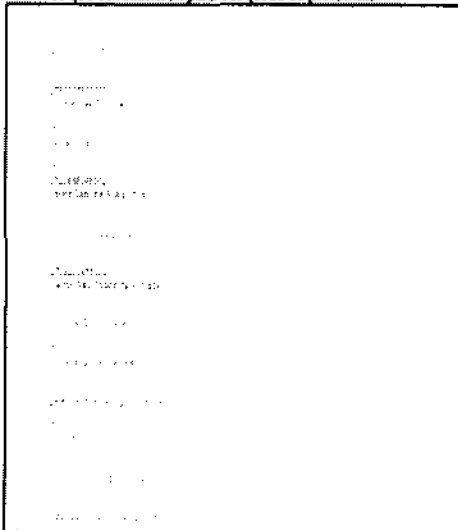
Al respecto, el Asistente Administrativo, con memorando IESS-SDNCP-2020-1100-M, de 1 de abril de 2020, remitió al Jefe de Equipo el anexo 3, en el cual se observó las conversaciones grupales mantenidas a través de la aplicación WhatsApp, en la que consta que la Directora Nacional de Servicios Corporativos remitió el listado de los proveedores a quienes debían solicitar las proformas, identificando los nombres, RUC y direcciones de correo electrónico, como se muestra a continuación:

DIEZ 

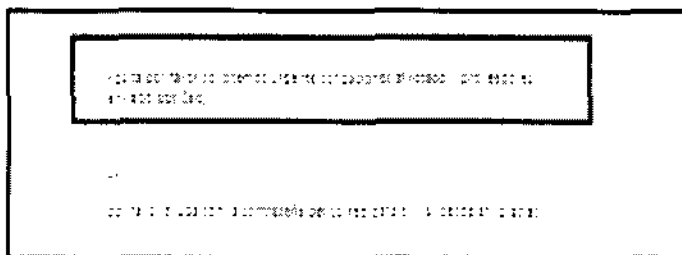
ANEXO3

Elaboración de matriz conforme distribución de trabajo

Proveedores que se remitieron para búsqueda de proformas



La solicitud de proformas a los proveedores enviados por la Directora Nacional de Servicios Corporativos fue ratificada por la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, como se muestra a continuación:



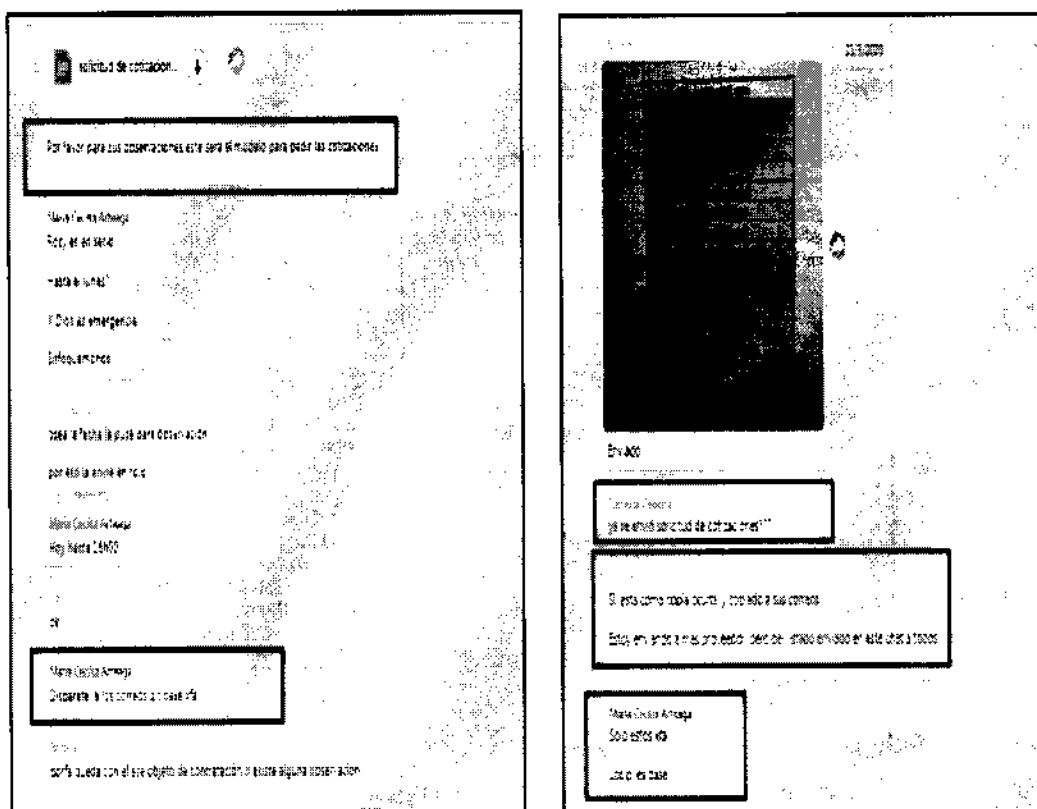
La Planificadora mediante correo electrónico de 4 de abril de 2020, informó al Jefe de Equipo, lo siguiente:

"... Al ser funcionarios de la Subdirección Nacional de Compras Públicas se tenía conocimiento del correo electrónico y éste fue utilizado para solicitar manifestaciones de interés en los procesos de contratación de emergencia por: Ing.- Ing. - Ing.-Tigo.- Abg. -En este punto debo indicar que, con fecha 21 de marzo de 2020, por disposición verbal de la Subdirectora Nacional de Compras Públicas de ese entonces, realicé la solicitud de manifestaciones de interés, para la adquisición de "DISPOSITIVOS MÉDICOS / MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID-19, PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL", de acuerdo a formato de solicitud de cotización (...)"

04/04/20

El personal citado en el referido documento, tenían los siguientes cargos: Planificadora, Asistente Administrativo de la Dirección Provincial de Pichincha, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Asistente Administrador; y, Abogado en Coordinación Provincial Administrativo Financiero.

Lo mencionado por la Planificadora, evidenció que fue la responsable del envío de la solicitud de proformas a los proveedores, informando únicamente a la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, como la autoridad que le dispuso esta diligencia; no obstante, en el anexo 3, remitido por el Asistente Administrativo, se observó que la Directora Nacional de Servicios Corporativos instruyó a la Planificadora a través de la comunicación grupal de la aplicación WhatsApp la ejecución de esta actividad, como se muestra a continuación:



Al respecto, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas mediante correo electrónico de 2 de abril de 2020 y la Directora Nacional de Servicios Corporativos en comunicación sin fecha remitida mediante correo electrónico de 5 de abril de 2020, sobre la participación de los servidores en las diferentes fases del proceso, informaron al Jefe de Equipo lo siguiente:

Dada

NOMBRE	CARGO A LA ÉPOCA	ACTIVIDADES EFECTUADAS	ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES CONFORME LEY DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL IESS
Dr...	Director General	Fase preparatoria: Autorizador de gasto e inicio del proceso Fase precontractual: Aprobación de cuadro comparativo de ofertas Suscripción de Orden de Compra	Art. 32 de la Ley de Seguridad Social establece: "ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo (...) con los siguientes deberes y atribuciones: (...) f. Autorizar los actos, contratos, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS; (...)"
Dr.	Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar	Fase preparatoria: Responsable de generar la necesidad/ requerimiento y consolidación para realizar los procesos de adquisición de dispositivos e insumos médicos bajo la declaratoria de emergencia por el COVID-19	El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en el numeral 3.1.3, establece la misión del Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar: "Administrar el Seguro General de Salud Individual y Familiar, a fin de garantizar el otorgamiento de las prestaciones de salud y económica a los afiliados y beneficiarios del IESS."
Econ...	Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar	Fase preparatoria: Emisión de la certificación de disponibilidad financiera para realizar compras de emergencia en respuesta a la pandemia del brote del coronavirus	El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en el numeral 3.1.3.5, literal i) referente a las atribuciones y responsabilidades de la Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, establece: "i) Administrar el ciclo presupuestario de la administradora y del fondo del nivel central del seguro especializado."
Ing...	Subdirectora Nacional de Compras Públicas	Fase precontractual: Revisión de cuadro comparativo de ofertas Revisión de Orden de Compra	El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en el numeral 4.3.2, literal f) referente a las atribuciones y responsabilidades de la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, establece: "f) Ejecutar los procesos de contratación pública a nivel central, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría e ínfima cuantía; (...)"
Tigo...	Asistente Administrativo	Fase precontractual: Envío de invitaciones a través de correo electrónico Elaboración de cuadro comparativo de ofertas Elaboración de Orden de Compra	"f) Ejecutar los procesos de contratación pública a nivel central, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría e ínfima cuantía; (...)"

(...)"

Lo manifestado por las citadas servidoras difiere de lo señalado por la Planificadora, quien se identificó como la encargada de remitir los correos a los proveedores, dato que concuerda con las comunicaciones realizadas por la aplicación WhatsApp, en las cuales se evidenció que la Planificadora fue instruida por la Directora Nacional de Servicios Corporativos para el envío de las invitaciones a través del correo electrónico; sin embargo, la participación de esta servidora no fue incluida en el cuadro remitido por la Subdirectora Nacional de Compras Públicas y la Directora Nacional de Servicios Corporativos.


finice by

En respuesta a la solicitud efectuada el 21 de marzo de 2020, desde el e-mail: estudiosmercado@iess.gob.ec, 13 proveedores, remitieron la información fuera de la hora establecida por la entidad contratante, razón por la cual no fueron considerados en la selección; y, los 7 restantes enviaron sus cotizaciones o proformas el mismo día antes de las 16h00, de acuerdo al siguiente detalle:

N°.	OFERENTE	N° RUC	DOCUMENTO	FECHA Y HORA	VALOR OFERTA SIN IVA USD	OBSERVACIÓN
1	PROYECTOS SOCIALES PROSOSTENIBLE S.A.	0993007358001	Cotización 502	2020-03-21 15:30	11 044 610,50	Responde a correo de 21 de marzo enviado desde estudiosmercado@iess.gob.ec a las 12:56
2	CONCEPTNOW S.A	0992975997001	Proforma 481	2020-03-21 15:35	10 379 161,00	Responde a correo de 21 de marzo enviado desde estudiosmercado@iess.gob.ec a las 12:56
3	CHIRCULESCU SORIN HOREA	1756966832001	Cotización 223	2020-03-21 15:39	10.887.174,00	Responde a correo de 21 de marzo enviado desde estudiosmercado@iess.gob.ec a las 10:56
4	ALMANTOP S.A	0992121467001	Proforma 047	2020-03-21 15:41	10.018.834,60	Responde a correo de 21 de marzo enviado desde estudiosmercado@iess.gob.ec a las 12:56
5	VIDAK MEDICAL	172 1888 145001	Cotización 1010	2020-03-21 15:48	10 558 655,00	Responde a correo de 21 de marzo enviado desde estudiosmercado@iess.gob.ec a las 12:56
6	COMPAÑIA CIAMEDIC CIA. LTDA.	0993010812001	Proforma 20-66	2020-03-21 15:51	12 233 446,80	Responde a correo de 21 de marzo enviado desde estudiosmercado@iess.gob.ec a las 13:30
7	APTA SERVICES S.R.L	1-752-462	Proforma 001	2020-03-21 15:55	10 115 472,58	Envía su oferta sin responder a ningún correo enviado por el IESS

Cabe indicar, que de acuerdo al informe: "Reporte Tributario CGE", se evidenció que los proveedores con RUC: 1721888145001, 0993010812001, 0992975997001, 0993007358001; y, 1756966832001, durante los años 2018 al 2020 mantuvieron relaciones comerciales con el IESS en los Hospitales Generales: Manta, Babahoyo, Sur de Quito, Teodoro Maldonado y Norte de Guayaquil Los Ceibos.

Los proveedores con RUC 1756966832001 y 0993010812001, informaron que remitieron sus proformas en respuesta a los correos electrónicos enviados a las 10:56 y 13:30 del 21 de marzo de 2020, respectivamente desde el e-mail estudiosmercado@iess.gob.ec; sin embargo, en el expediente no se evidenció que se realizó esta actividad en el día y horas señalados.

CATORCE 

De la verificación a los códigos CPC de los 7 proveedores que enviaron sus cotizaciones para participar en el proceso de contratación de emergencia, ninguno de ellos tenían registrado en su RUP el código CPC 27190 establecido por el IESS para el ítem mascarillas; tampoco las proformas contenían las características necesarias de los dispositivos médicos ofertados, conforme se requirió el 21 de marzo de 2020 desde el correo electrónico estudiosmercado@iess.gob.ec, mismas que permitirían determinar si corresponden o no a las especificaciones técnicas solicitadas.

El Asistente Administrativo, con las 7 proformas recibidas elaboró el documento denominado: *"ANÁLISIS DE PRECIOS – OFERTA EXISTENTE EN EL MERCADO CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL MEJOR COSTO DE LA CONTRATACIÓN, A FIN DE SELECCIONAR AL PROVEEDOR DE FORMA ÁGIL, INMEDIATA, RÁPIDA, TRANSPARENTE Y SENCILLA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA COVID-19"*, mismo que no dispone de fecha de elaboración y conforme se evidenció en sus firmas de responsabilidad fue revisado por la Subdirectora Nacional de Contratación Pública y autorizado por el Director General del IESS, en el que además, constó lo siguiente:

*"... Una vez que se han analizado todas las proformas recibidas, se determina que la oferta más conveniente a los intereses institucionales, por cuanto se determinó que ofertó el mejor precio y las mejores condiciones, y cumple con las características requeridas es la del proveedor **ALMANTOP S.A.** con **RUC 0992121467001**, por el valor de **\$9147704,52** (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100 MÁS IVA) (...)"*

En el citado documento se incluyó un cuadro comparativo de las ofertas presentadas, como se demuestra a continuación:

Quince

#	ÍTEM	CANTIDAD	PROVEEDOR 1			PROVEEDOR 2			PROVEEDOR 3					
			NOMBRE RUC	CANTIDAD	PRECIO TOTAL USD	NOMBRE RUC	CANTIDAD	PRECIO TOTAL USD	NOMBRE RUC	CANTIDAD	PRECIO TOTAL USD			
			ALMANTOP S.A 0992171467001			VIDAX MEDICAL - AYALA TOBAR 1721883145001			COMPANIA CIAMEDIC CIA. LTDA. 0993010812001			APTA SERVICES S.R.L 1-752-462		
1	BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA USO DEL PERSONAL)	237.840	237.840	5,1	1 189 200,00	237.840	5,1	1 212 984,00	237.840	4,9	1 165 416,00	237.840	1,748	415 744,32
2	BATA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA (PARA USO DEL PERSONAL)	426.870	426.070	4,75	2 023 832,50	426.070	5	2 138 350,00	426.078	4,74	2 019 571,80	426.070	2,001	852 566,07
3	GEL ANTISÉPTICO	73.480	73.480	8,3	609 884,00	73.480	7,2	529 056,00	73.480	10,5	771 540,00	8		8,00
4	GUANTES DE LÁTEX TALLA GRANDE, EXAMINACIÓN.	3.530.200	3.530.200	8,25	528 530,00	3.530.200	8,19	670 738,00	3.530.200	8,3	1 059 060,00	3.530.200	0,113	398 912,60
5	GUANTES DE LÁTEX TALLA MEDIANO, EXAMINACIÓN.	6.883.200	6.883.200	8,15	1 082 480,00	6.883.200	8,18	1 238 976,00	6.883.200	0,25	1 720 800,00	6.883.200	0,93	6 401 376,00
6	GUANTES DE LÁTEX TALLA PEQUEÑO, EXAMINACIÓN.	3.731.300	3.731.300	0,15	558 695,00	3.731.300	0,17	634 321,00	3.731.300	0,2	746 260,00	3.731.300	0,115	429 099,50
7	MASCARILLA N 95	131.890	131.890	12	1 583 760,00	131.890	11,3	1 491 374,00	131.980	14	1 887 720,00	131.890	2,4	316 536,00
8	MASCARILLA QUIRÚRGICA, ELÁSTICO, TAMAÑO ESTÁNDAR	1.480.550	1.480.550	0,75	1 118 412,50	1.480.550	0,8	1 186 440,00	2.480.550	0,9	1 832 495,00	1.480.550	0,184	272 421,2
9	MASCARILLA QUIRÚRGICA, TIRAS, TAMAÑO ESTÁNDAR	1.437.358	1.437.358	8,75	1 078 812,50	1.417.350	8,8	1 149 880,00	1.437.350	0,9	1 298 615,00	1.437.350	0,7	1006145
10	PANTALLA FACIAL (PROTECCIÓN OCULAR)	13.189	13.189	22,9	302 838,10	13.189	24	316 536,00	13.189	21	276 969,00	13.189	1,719	22671,891
			TOTAL		28 928 934,80	SUBTOTAL		28 928 934,80	SUBTOTAL		12 238 496,80	SUBTOTAL		28 115 472,80
			DESC. 6%		1 735 736,09	IVA		1 267 894,84	IVA		1 468 918,88	IVA		N/A
			SUB. TOTAL		27 193 198,71	TOTAL		31 464 729,44	TOTAL		13 707 415,68	TOTAL		29 115 472,80
			IVA 12%		3 263 183,07									
			TOTAL		30 456 381,78									
OBSERVACIONES:	Pazo ofertado:	Despacho parcial cada 48 horas			Entrega parcial cada dos días			ÍTEM 1_30 días despacho parcial; ítem 2_30 días despacho parcial; ítem tres_20 días; ítem cuatro_15 días; ítem cinco_15 días; ítem seis_15 días; ítem siete_30 días; ítem ocho_15 días; ítem nueve_15 días; ítem diez_1D días.			De 38 a 15 días en Aeropuerto de Quito Términos CIF			
	Garantía:	12 meses			12 meses			12 meses			Seguridad Social del Ecuador, por lo tanto los impuestos, tasas arancelarias e IVA y/o su exoneración por la emergencia estarán a cargo de dicha institución.			
	Observación:	100% contra entrega			PAGO 100% contra entrega			PAGO 100% contra entrega			Dichos insumos no requieren aprobación del ARSA			
	Vigencia Oferta:	90 días			Hasta el 20 de abril del 2020			60 días			No específica			
												Pago Contra Entrega, recepción en Ecuador.		
												Oferta válida por 1D días		

DIECERO 14

Del análisis a las proformas con las que se elaboró el documento "ANÁLISIS DE PRECIOS – OFERTA EXISTENTE EN EL MERCADO CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL MEJOR COSTO DE LA CONTRATACIÓN, A FIN DE SELECCIONAR AL PROVEEDOR DE FORMA ÁGIL, INMEDIATA, RÁPIDA, TRANSPARENTE Y SENCILLA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA COVID-19", se identificó que la cotización de la empresa con identificación 1-752-462, no consideró la totalidad de los ítems solicitados, es así, que no incluyó el ítem 3, que correspondió a Gel Antiséptico y adicional en su oferta expuso lo siguiente:


"... De 10 a 15 días en Aeropuerto de Quito Términos CIF. -Embarque: Los insumos serán embalados bajo normas internacionales para transporte aéreo. - Destinatario final: Este pedido será embarcado con guía aérea a nombre del Instituto de Seguridad Social del Ecuador, por lo tanto los impuestos, tasas arancelarias e IVA y/o su exoneración por la emergencia estarán a cargo de dicha institución. -Dichos insumos no requieren aprobación del ARSA debido a la Emergencia Sanitaria, por lo cual el trámite interno de autorización para dicha importación dependerá del IESS (...)"

Por lo que, al incumplir con las condiciones establecidas, no debió ser considerada para el análisis del presupuesto referencial con las otras seis ofertas que sí cumplieron.

Así también, se verificó que los proveedores con RUC: 0992121467001, 1721888145001, 0993010812001 y 0992975997001, no incluyeron en este documento los datos solicitados por la Planificadora mediante correo electrónico estudiosmercado@iess.gob.ec, como se detalla a continuación:

Nº	PROVEEDOR	RUC	COTIZACIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
1	ALMANTOP S.A	0992121467001	47	2020-03-21	NO CONSTA DIRECCIÓN, NÚMERO TELEFÓNICO CONVENCIONAL, CORREO ELECTRÓNICO Y CÓDIGO DEL PROCESO
2	VIDAK MEDICAL	1721888145001	1010	2020-03-21	NO CONSTA NÚMERO TELEFÓNICO Y CÓDIGO DEL PROCESO
3	COMPAÑÍA MEDICA CIAMEDIC CIA.LTDA.	0993010812001	20-66	2020-03-21	NO CONSTA NÚMERO TELEFÓNICO Y CÓDIGO DEL PROCESO
4	CDNCEPTNDW S.A.	0992975997001	481	2020-03-21	NO CONSTA EL RUC Y CÓDIGO DEL PROCESO

En la proforma presentada por el proveedor con RUC 0993007358001, consta el número telefónico convencional 044621046, que es el mismo registrado en el "Reporte Tributario CGE" del proveedor con RUC 0992121467001, como se demuestra:

DIEGO CHU 



ALMANTOP S.A.

PROYECTOS SOCIALES PROSOSTENIBLE S.A.

INFORMACIÓN GENERAL

Número RUC:	0992975997001
Estado RUC:	ACTIVO
Nombre de Fantasía / Comercial:	ALMANTOP S.A.
Fecha Inscripción del RUC:	11/04/2010
Tipo de Contribuyente:	SOCIEDADES
Clase de Contribuyente:	OTROS
Actividad Económica:	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MEDICOS Y QUIRURGICOS, DENTALES.
Actividad del Contribuyente:	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MEDICOS Y QUIRURGICOS, DENTALES.
Identificación Representante Legal:	001277630
Representante Legal:	NETO ROSERO KATHERINE ANDREA
Identificación Contador:	094730648001
Nombre Contador:	MENDOZA OYOLA MANUEL EDUARDO
Jurisdicción del Contribuyente:	ZONA 8 GUAYAS
Dirección Principal:	Calle IV. JOAQUIN ORRANTA Númer. 116 EMILO EQUILIBRUM Oficina 105 Referencia: ATRÁS DE HOTEL ORATORIO
Medios de Contacto:	Teléfono Trabajo: 0412363141 Email: carloszambrano@gmail.com
Estado Tributario:	AL DIA EN SUS OBLIGACIONES
Empresa Instrumental:	NO
Facturas Vigentes:	NO
Fecha de Vigencia Facturas:	31/04/2019
Último Año Declaración Patrimonial:	-
Situación Legal (S.L. Compañías):	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO NO INSC. EN RM

INFORMACIÓN GENERAL

Número RUC:	0993007358001
Estado RUC:	ACTIVO
Nombre de Fantasía / Comercial:	PROYECTOS SOCIALES PROSOSTENIBLE S.A.
Fecha Inscripción del RUC:	20/10/2010
Tipo de Contribuyente:	SOCIEDADES
Clase de Contribuyente:	OTROS
Actividad Económica:	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MEDICOS Y QUIRURGICOS, DENTALES.
Actividad del Contribuyente:	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MEDICOS Y QUIRURGICOS, DENTALES.
Identificación Representante Legal:	001232016
Representante Legal:	ZAMBRANO CALDERON CARLOS VLADIMIR
Identificación Contador:	0941415085001
Nombre Contador:	PONCE QUIONES SANCA PABLO ANTONIO
Jurisdicción del Contribuyente:	ZONA 8 GUAYAS
Dirección Principal:	Calle 113 SAUCES DOS NÚMERO SOLAR 38 Manzana F-113 Referencia: ENTRANDO POR FARMACIAS ECONOMICAS A UNA CUADRA
Medios de Contacto:	Email: prosostenible.ec@gmail.com Email: carloszambrano@gmail.com Celular: 0986431641 Teléfono Trabajo: 0412363141
Estado Tributario:	AL DIA EN SUS OBLIGACIONES
Empresa Instrumental:	NO
Facturas Vigentes:	NO
Fecha de Vigencia Facturas:	31/04/2019
Último Año Declaración Patrimonial:	-
Situación Legal (S.L. Compañías):	-

La persona natural con RUC 0941415085001 es la misma Contadora que prestó sus servicios en las empresas con RUC 0992975997001 y 0993007358001, como se presenta a continuación:

MANUEL EDUARDO MENDOZA OYOLA

CONCEPTNOW S.A.		PROYECTOS SOCIALES PROSOSTENIBLE S.A.	
INFORMACION GENERAL			
Numero RUC	0993007358001	Numero RUC	0992975997001
Estado RUC	ACTIVO	Estado RUC	ACTIVO
Nombre de Empresa Comercial	CONCEPTNOW S.A.	Nombre de Empresa Comercial	PROYECTOS SOCIALES PROSOSTENIBLE S.A.
Fecha Inscripción del RUC	19/02/2018	Fecha Inscripción del RUC	20/02/2018
Tipo de Contribuyente	SOCIEDADES	Tipo de Contribuyente	SOCIEDADES
Otro tipo de Contribuyente	OTROS	Otro tipo de Contribuyente	OTROS
Actividad Económica	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DEPOSITIVOS, MATERIALES MEDICOS Y QUIRURGICOS, DENTALES	Actividad Económica	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DEPOSITIVOS, MATERIALES MEDICOS Y QUIRURGICOS, DENTALES
Actividad Económica Principal	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DEPOSITIVOS, MATERIALES MEDICOS Y QUIRURGICOS, DENTALES	Actividad Económica Principal	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DEPOSITIVOS, MATERIALES MEDICOS Y QUIRURGICOS, DENTALES
Identificación de Persona Jurídica	00000000	Identificación de Persona Jurídica	00000000
Representante Legal	AGUILAR QUILLME BOISES EMANUEL	Representante Legal	ZAMBRANO CALDERON CARLOS GUARDIA
Identificación de Persona Física	00000000	Identificación de Persona Física	00000000
Nombre Completo	PONCE GUINOROSE BARRA CAROLINA	Nombre Completo	PONCE GUINOROSE BARRA CAROLINA
Identificación de Persona Física	00000000	Identificación de Persona Física	00000000
Domicilio Principal	CALLE SAN CESAR # 150000, SECTOR EL MIRADOR, P.O. BOX 100000, CIUDAD DEL BRONX PERU	Domicilio Principal	CALLE SAN CESAR # 150000, SECTOR EL MIRADOR, P.O. BOX 100000, CIUDAD DEL BRONX PERU
Correo Electrónico	correo@conceptnow.com Email: info@conceptnow.com	Correo Electrónico	Email: prosostenible@psosostenible.com Email: info@psosostenible.com Calle: BRONX PERU Teléfono: 011 222 0000
Tipo de Empresa	AL DIA EN SUS OBLIGACIONES	Tipo de Empresa	AL DIA EN SUS OBLIGACIONES
Responsabilidad	NO	Responsabilidad	NO
Carácter de Empresa	NO	Carácter de Empresa	NO
Fecha de Inscripción del RUC	19/02/2018	Fecha de Inscripción del RUC	20/02/2018
Uso del RUC (Especial o General)	General	Uso del RUC (Especial o General)	General
Situación Legal del Contribuyente	ACTIVA	Situación Legal del Contribuyente	ACTIVA

Conforme consta en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, los accionistas de las empresas con RUC 0993007358001 y 0992975997001, con cédulas de ciudadanía 0930054317 y 0929375335, respectivamente, son accionistas de la compañía con RUC 0993210234001, como se demuestra:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS						SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS					
Donde soy Accionista			Donde soy Accionista			Donde soy Accionista			Donde soy Accionista		
Verificación Persona:	0930054317	Nombre Persona:	ZAMBRANO CALDERON DANIELA DE LOS ANGELES	Verificación Persona:	0929375335	Nombre Persona:	AGUILAR QUILLME BOISES EMANUEL	Verificación Persona:	0930054317	Nombre Persona:	ZAMBRANO CALDERON DANIELA DE LOS ANGELES
Para ver información de la compañía del RUC en el Expediente						Para ver información de la compañía del RUC en el Expediente					
Expediente	Nombre	Estado Legal	Capital Invertido	Capital Total de la Ca.	Valor Nominal	Expediente	Nombre	Estado Legal	Capital Invertido	Capital Total de la Ca.	Valor Nominal
12581	PROYECTOS SOCIALES PROSOSTENIBLE S.A.	ACTIVA	400.000	800.000	1.000	7989	CONCEPTNOW S.A.	ACTIVA	400.000	800.000	1.000
12582	PROSOSTENIBLE S.A.	ACTIVA	100.000	400.000	1.000						
TOTAL						TOTAL					
			500.000	1.200.000	2.000				500.000	1.200.000	2.000

Adicionalmente, la accionista con cédula de ciudadanía 0953747110 de la empresa con RUC 0992121467001, prestó sus servicios a diciembre de 2019 en la compañía con RUC 0992931094001 que, según información de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en esta compañía uno de sus accionistas es la persona con cédula de ciudadanía 0916290315, que también es de la empresa con RUC 0993007358001, conforme se demuestra:

VEINTENA 19



Donde soy Accionista

Identificación Persona: **0916290315**

Nombre Persona: **ZAMBRANO CALDERON CARLOS VLADIMIR**

Excedente	Nombre	Situación Legal	Capital Invertido	Capital Total de la Cia	Valor Nominal
511534	C.CEMEDIC S.A.	ACTIVA	420 0000	800.0000	1 0000
740501	PROYECTOS SOCIALES PROSOSTENIBLE S.A.	ACTIVA	430 0000	200 0000	1 0000
117058	OPM INVENTORES C.L.T.A.	DISOLUC LIQUIDAD OFICIO MD INSC EN RM	183 3000	-90 2000	1 0000

La dirección domiciliaria de la proveedora con RUC 0992121467001 le corresponde a la empresa con RUC 0993083739001, como se demuestra:

ALMANTOP S.A.

INFORMACIÓN GENERAL

Número RUC:	0992121467001
Estado RUC:	ACTIVO
Nombre de Fantasa / Comercial:	ALMANTOP S.A.
Fecha Inscripción del RUC:	11/04/2020
Tipo de Contribuyente:	SOCIEDADES
Clase de Contribuyente:	OTROS
Actividad Económica:	VENTA POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES.
Actividad del Contribuyente:	VENTA POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS DENTALES.
Identificación Representante Legal:	00277942
Representante Legal:	NETO ROSERO KATHERINE ANDREA
Identificación Contador:	94170848901
Nombre Contador:	MENDEZ DYELA MANUEL EDUARDO
Jurisdicción del Contribuyente:	ZONA B, GUAYAS
Dirección Principal:	CALLE AV. JUAQUÍN ORRANTTA Número 116 Edificio ESQUELETO Oficina 106 Referencia: ATRAS DE HOTEL SHERATON
Medios de Contacto:	Teléfono Trabajo: 042621048 Email: info@almantop.com.ec Email: almantop@almantop.com.ec
Estado Tributario:	ALDA EN SUS OBLIGACIONES
Empresa Instrumental:	NO
Facturas Vigentes:	NO
Fecha de Vigencia Facturas:	21/04/2020
Último Año Declaración Patrimonial:	
Situación Legal (S.U. Compañías):	DISOLUC LIQUIDAD OFICIO MD INSC EN RM

TAXPERSON ASESORIAS CONTABLE TAXPERSON S.A.

INFORMACIÓN GENERAL

Número RUC:	0993083739001
Estado RUC:	ACTIVO
Nombre de Fantasa / Comercial:	TAXPERSON CONSULTING
Fecha Inscripción del RUC:	05/03/2016
Tipo de Contribuyente:	SOCIEDADES
Clase de Contribuyente:	OTROS
Actividad Económica:	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA, CONSULTORÍA FISCAL, PROCESAMIENTO DE NOMINA, ETCÉTERA.
Actividad del Contribuyente:	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA, CONSULTORÍA FISCAL, PROCESAMIENTO DE NOMINA, ETCÉTERA.
Identificación Representante Legal:	0302572708
Representante Legal:	GARCIA ESPINOZA ROSA ALEDA
Identificación Contador:	930579579001
Nombre Contador:	BENITES LARA DANNY OSCAR
Jurisdicción del Contribuyente:	OTROS B, GUAYAS
Dirección Principal:	Ciudad: S.N. Barro: S.N. Calle: AV. JUAQUÍN ORRANTTA Número: 116 Intersección: S.N. Manzana: S.N. Conjunto: S.N. Bloque: S.N. Edificio: EQUILIBRUM Piso: 1 Oficina: 106 Correo: S.N. Km.: S.N. Camino: S.N. Referencia: FRENTE A MALL DEL SOL
Medios de Contacto:	Celular: 0993424502 Teléfono Trabajo: 042621048 Email: dan@taxperson.com.ec Email: www.taxperson.com.ec Celular: 09937950854 Teléfono Domicilio: 042620220 Teléfono De Referencia: 0992167328 Email: kandi@taxperson.com.ec
Estado Tributario:	OBLIGACIONES PENDIENTES
Empresa Instrumental:	NO
Facturas Vigentes:	SI
Fecha de Vigencia Facturas:	03/Nov/2020
Último Año Declaración Patrimonial:	
Situación Legal (S.U. Compañías):	

Además, la empresa con RUC 0993083739001 es proveedora de la empresa con RUC 0992121467001, y ésta es cliente de la primera compañía citada, como se demuestra:

VERIRME Y SÍGUELO

RANKING DE PROVEEDORES

Resumen de Proveedores del Año		
2020		
% de la capacidad técnica de cantidad total de proveedores:	100,00%	
Número de Proveedores:	1	
% de la capacidad sobre el monto total de contratos:	100,00%	
Total Anual:	30.478,22	
Proveedor	Monto Anual	Monto Anual
0922340401 COMOPROMED S.A.	125.027,78	
092229716001 ECHENERRA GARCIA DENISE LEONOR	32.576,35	
09244727001 CORPADECO S.A.	1.137,75	
09200373601 TAMPERSON ASESORIAS CONTABLE TAMPERSON S.A.	380,50	
091432076001 ARUAYO ZAPATA SIMON JULIAN	274,28	
090754656001 SERVICIOS CONFIANZA S.A.	118,41	
20083362001 ALULIMA GRANADA MERY CONCEPCION	106,00	
090280754001 ZUKA O.S.A.	44,69	
Total:	361.678,22	

RANKING DE CLIENTES

Resumen de Clientes del Año		
2020		
% de la muestra sobre la cantidad total de clientes:	100,00%	
Número de Clientes:	3	
% de la muestra sobre el monto total de ventas:	100,00%	
Total Anual:	1.006,67	
Proveedor	Monto Anual	Monto Anual
091243333001 APEVALOCAÑARTE VICENTE FERNANDO	540,00	
0992121467001 ALMANTOP S.A.	380,00	
092260892001 CONSULTORIA INFORMATICA Y TRANSFORMACION DIGITAL COSOTRADI S.A.	166,67	
Total:	1.066,67	

De lo expuesto, se colige que los proveedores participantes en el proceso de contratación emergente, presentaron datos que demuestran vinculaciones entre ellos; sin embargo, estas novedades no fueron observadas por el Asistente Administrativo, permitiendo que la invitación, presentación de ofertas y selección de proveedores, no se encuentren apegados a los parámetros reglados en la LOSNCP, su Reglamento General; y Resoluciones del SERCOP.

Al respecto, el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, dispuso:

“... Art. 2.- A continuación de artículo 361, agréguese los siguientes artículos: - Art. 361.2.- Contrataciones en situación de emergencia.- Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido. -La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra (...).”

En referencia a la aplicación de la referida base legal, se determinó que en la contratación emergente, el IESS no obtuvo los mejores costos por cada ítem, por cuanto se emitió una sola orden de compra a nombre de la empresa con RUC 0992121467001, por 9 417 704,52 USD; sin embargo, en las proformas presentadas existieron varios ítems ofertados por precios más bajos, por lo que se debió emitir órdenes de compra por un total

VEINTE Y OCHO

de 9 355 889,00 USD, esto es, el 0,66% equivalente a 61 815,52 USD menor que el ofertado por la empresa con RUC 0992121467001, proveedor que sólo presentó el mejor precio en 3 de los 10 ítems, conforme se presenta en el siguiente cuadro:

#	ITEM	CANTIDAD	PROVEEDORES MEJOR COSTO			OBSERVACIONES	
			PROVEEDOR	CANTIDAD	VALDR UNITARIO USD		VALOR TOTAL USD
1	BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA USO DEL PERSONAL)	237 840	CHIRCULESCU SORIN HOREA	237 840	4,5	1070 280,00	Despacha: Cada 72 horas Garantía: 12 meses Forma de pago: Contra entrega Vigencia oferta: 60 días
2	BATA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA (PARA USO DEL PERSONAL)	426 070	CHIRCULESCU SORIN HOREA	426 070	4,5	1917 315,00	Despacha: Cada 72 horas Garantía: 12 meses Forma de pago: Contra entrega Vigencia oferta: 60 días
3	GEL ANTISÉPTICO	73 480	VIDAK MEDICAL	73 480	7,2	529 056,00	Despacho: Entrega parcial cada 2 días Garantía: 12 meses Forma de pago: Pago 100% contra entrega Vigencia oferta: hasta el 20 de abril 2020
4	GUANTES DE LÁTEX, TALLA GRANDE, EXAMINACIÓN	3.530.200	ALMANTOP S.A	3.530.200	0,15	529 530,00	Despacha: Parcial cada 48 horas Garantía: 12 meses Forma de pago: Pago 100% contra entrega Vigencia oferta: 60 días
5	GUANTES DE LÁTEX, TALLA MEDIANO, EXAMINACIÓN	8.883.200	ALMANTOP S.A	8.883.200	0,15	1032 480,00	Despacho: Parcial cada 48 horas Garantía: 12 meses Forma de pago: Pago 100% contra entrega Vigencia oferta: 60 días
6	GUANTES DE LÁTEX, TALLA PEQUEÑO, EXAMINACIÓN	3.731.000	ALMANTOP S.A	3.731.000	0,15	669 665,00	Despacho: Parcial cada 48 horas Garantía: 12 meses Forma de pago: Pago 100% contra entrega Vigencia oferta: 60 días
7	MASCARILLA N 95	131883	CONCEPTNOW S.A	131883	11	1450 790,00	Despacho: Parcial cada 3 días Garantía: 12 meses Forma de pago: Pago 100% contra entrega Vigencia oferta: 60 días
8	MASCARILLA QUIRURGICA, ELÁSTICO, TAMAÑO ESTÁNDAR	1480 560	CONCEPTNOW S.A	1480 560	0,7	1036 385,00	Despacho: Parcial cada 3 días Garantía: 12 meses Forma de pago: Pago 100% contra entrega Vigencia oferta: 60 días
9	MASCARILLA QUIRURGICA, TIRAS, TAMAÑO ESTÁNDAR	1437.350	CONCEPTNOW S.A	1437.350	0,7	1006 145,00	Despacho: Parcial cada 3 días Garantía: 12 meses Forma de pago: Pago 100% contra entrega Vigencia oferta: 60 días
10	PANTALLA FACIAL (PROTECCIÓN OCULAR)	13 189	PROYECTOS SOCIALES PROSOSTENIBLE S.A.	13 189	17	224 213,00	Despacho: Según se establece en la oferta Garantía: 12 meses Forma de pago: contra entrega Vigencia oferta: 2 meses
SUMTOTAL USD						9 355 889,00	

Fuente: anexo 3 Análisis de Cuadro Comparativo

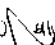
Al respecto, los numerales 1 y 2 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado publicada en Registro Oficial Suplemento 555 de 13 de octubre de 2011, establecen lo siguiente:

VERIFICAR Y REVISAR

“... Art.9.- Abuso de Poder de Mercado.- Constituye infracción a la presente Ley y está prohibido el abuso de poder de mercado. Se entenderá que se produce abuso de poder de mercado cuando uno o varios operadores económicos, sobre la base de su poder de mercado, por cualquier medio, impidan, restrinjan, falseen o distorsionen la competencia, o afecten negativamente a la eficiencia económica o al bienestar general. .-En particular, las conductas que constituyen abuso de poder de mercado son: .-1.- Las conductas de uno o varios operadores económicos que les permitan afectar, efectiva o potencialmente, la participación de otros competidores y la capacidad de entrada o expansión de estos últimos en un mercado relevante, a través de cualquier medio ajeno a su propia competitividad o eficiencia. .-2.- Las conductas de uno o varios operadores económicos con poder de mercado, que les permitan aumentar sus márgenes de ganancia mediante la extracción injustificada del excedente del consumidor (...).”

Respecto al proveedor seleccionado con RUC 0992121467001, según la información constante en el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portallInformacion/sector_societario.zul, se verificó que se constituyó el 11 de abril de 2000 como una sociedad anónima con domicilio afincado en la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, con un capital suscrito por 800 USD. Los actos jurídicos posteriores evidenciados en este portal, señalan que el proveedor como persona jurídica no realizó actividades comerciales acorde a su objeto social desde el 15 de octubre de 2002, fecha en la que consta como **“INACTIVIDAD”** hasta el 19 de septiembre de 2019, fecha en la que la proveedora seleccionada por el IESS, reactivó sus actividades con resolución 8132.

Además, el objeto social y la actividad económica principal registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y en el SRI, difieren entre sí, toda vez que en la primera entidad citada, consta como objeto social la **“venta de comidas y bebidas en cafeterías para su consumo inmediato”**; y como actividades económicas relacionadas **“servicio de alimento y bebida”** y **“restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías, etcétera, incluido comida para llevar”**; y, en la escritura de constitución de compañía anónima elevada a instrumento público el 27 de marzo de 2000 ante el Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, se establece como objeto social 25 actividades económicas o comerciales, sin que en éstas se evidencie la actividad económica relacionada con la entrega de dispositivos e insumos médicos para el sector público; mientras que en el portal <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc>, consta como actividad económica principal la **“VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS,**

VEINTE Y CUATRO 

MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES” y fecha de última actualización el 20 de noviembre de 2019, conforme se presenta a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS		SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	
OBJETO SOCIAL	FECHA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL REGISTRADA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN RUC
Venta de comidas y bebidas en cafeterías para su consumo inmediato	2019-09-19	Venta al por mayor de instrumentos, dispositivos, materiales médicos y quirúrgicos, dentales	2019-11-20

Además, en el expediente del proceso no se encontró evidencia documental que demuestre que la empresa con RUC 0992121467001, una vez que fue seleccionada su proforma, remitió los requisitos técnico-sanitarios, tales como: Permiso de Funcionamiento vigente; BPM, Registro Sanitario, Fijación de precio techo; Carta de Distribuidor o Sub distribuidor Autorizado, tampoco estos documentos fueron solicitados por el Asistente Administrativo.

El Asistente Administrativo que elaboró el estudio de mercado denominado: *“ANÁLISIS DE PRECIOS – OFERTA EXISTENTE EN EL MERCADO CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL MEJOR COSTO DE LA CONTRATACIÓN, A FIN DE SELECCIONAR AL PROVEEDOR DE FORMA ÁGIL, INMEDIATA, RÁPIDA, TRANSPARENTE Y SENCILLA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA COVID-19”*, mismo que fue revisado por la Subdirectora Nacional de Compras Públicas y autorizado por el Director General del IESS con el que se seleccionó al proveedor con RUC 0992121467001, no se apegó a lo establecido en la normativa legal vigente, en razón de que los precios seleccionados de los insumos requeridos, no constituyen precios referenciales del mercado y que debieron ser considerados por el IESS para realizar la adquisición de los 10 ítems. Tampoco previo a su legalización, estos documentos fueron observados por la Subdirectora Nacional de Compras Públicas y por el Director General del IESS.

Al respecto, se verificó que en 14 procesos de contratación por emergencia efectuados en el período del 17 al 22 de marzo de 2020 y publicados en el portal <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/SL/view/Emergencia> por distintas Unidades Médicas de la Red de Salud, los precios ofertados por el proveedor con RUC 0992121467001, superaron a los ofertados y adquiridos por otras instituciones públicas, como se demuestra a continuación:

VEINTE Y CINCO | 25

No.	DESCRIPCIÓN	CANT.	ALMANTOP S.A						PRECIO MÍNIMO MERCADO		DIFERENCIA			
			VALOR UNITARIO	DESCUENTO DEL 6%	VALOR UNITARIO MENOS DESCUENTO	VALOR DEL DESCUENTO	VALOR TOTAL MENOS EL DESCUENTO	VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SIN DESCUENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO MENOS DESCUENTO	VALOR TOTAL	PRECIO MÍNIMO EN %	
			USD						USD		USD			
			(a)	(b)	c=(b*6%)	d=(b-c)	e=(a*c)	f=(a*d)	g=(a*b)	(h)	i=(a*i)	j=(d-h)	k=(e/j)	l=(k)
1	BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA USO DEL PERSONAL) (*)	237.840	5,00	9,30	4,70	71 352,00	1 117 848,00	1 189 200,00	1,75	415 744,32	2,95	702 183,68	169%	
2	BATA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA (PARA USO DEL PERSONAL)	426.078	4,75	0,29	4,47	121 429,95	1 902 402,55	2 023 832,50	2,90	1 235 603,00	1,57	666 799,55	54%	
3	GEL ANTISÉPTICO (*)	73.480	8,30	0,50	7,80	36 593,04	573 290,98	609 984,00	7,20	529 856,00	0,60	44 234,96	8%	
4	GUANTES DE LÁTEX TALLA GRANDE, EXAMINACIÓN	3.530.200	0,15	0,01	0,14	31 771,80	497 758,28	529 530,00	0,09	275 355,60	8,06	222 402,60	81%	
5	GUANTES DE LÁTEX TALLA MEDIANO, EXAMINACIÓN	6.883.200	8,15	0,01	8,14	61 948,80	970 531,20	1 032 480,00	0,04	275 328,00	0,18	895 283,20	253%	
6	GUANTES DE LÁTEX TALLA PEQUEÑO, EXAMINACIÓN	3.731.300	0,15	0,01	0,14	33 581,70	526 113,30	559 695,00	0,04	149 252,00	8,18	378 681,30	253%	
7	MASCARILLA N95	131.980	12,00	0,72	11,28	95 825,80	1 488 734,40	1 583 780,00	2,25	296 955,00	9,03	1 191 779,40	401%	
8	MASCARILLA QUIRÚRGICA ELÁSTICO TAMAÑO ESTÁNDAR	1.488.550	8,75	0,05	8,71	66 624,75	1 043 787,75	1 110 412,60	0,35	518 192,50	8,36	525 595,26	101%	
9	MASCARILLA QUIRÚRGICA TIRAS TAMAÑO ESTÁNDAR	1.437.350	0,75	0,05	8,71	64 688,75	1 013 331,75	1 878 012,50	8,50	718 675,00	0,21	294 856,75	41%	
10	PANTALLA FACIAL (PROTECCIÓN OCULAR) (*)	13.189	22,90	1,37	21,53	18 121,69	283 906,41	302 028,10	17,00	224 213,00	4,53	59 893,41	27%	
			TOTAL USD						801 130,08	9 417 704,62	10 013 834,60	4 838 374,42	4 778 330,18	103%

VEHTE Y SEIS

Es importante señalar que los valores unitarios identificados con (*) fueron tomados de las proformas remitidas por los proveedores que ofertaron al IESS, por cuanto del 16 al 27 de marzo de 2020, fecha del alcance de esta acción de control, no existieron adquisiciones de los productos: Bata Manga Larga, Talla Grande (Para Uso del Personal), Gel Antiséptico, y Pantalla Facial (Protección Ocular), evidenciándose que el Asistente Administrativo al no revisar adquisiciones anteriores, no pudo determinar precios referenciales que garanticen los mejores costos de contratación.

La Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar con memorando IESS-SDNFSS-2020-1836-M de 21 de marzo de 2020, en atención a la disposición de consolidar los requerimientos para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, proceso de adquisición a ser autorizado por el Director General del IESS y a fin de contar con las partidas presupuestarias para la elaboración de las reformas presupuestarias, solicitó a la Directora Nacional de Gestión Financiera, Encargada, con copia a la Subdirectora Nacional de Consolidación de Presupuesto la activación de las partidas presupuestarias detalladas a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	
CÓDIGO	NOMBRE
52530301	Medicinas
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontología y RX
52530307	Prendas de Protección
52840103	Muebles y Enseres

La última servidora citada con memorando IESS-SDNCPR-2020-0238-M de 21 de marzo de 2020, solicitó a la Subdirectora Nacional de Contabilidad, Encargada la activación de las referidas partidas presupuestarias en el sistema Infor-LN, en los siguientes términos:

“... De conformidad con lo que establece el numeral 7.2.6. “Creación o Activación de Partidas Presupuestarias”, de las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto Institucional del año 2020 y con base en la ejecución presupuestaria del Nivel Central del Fondo del Seguro de Salud con el cual se justifica la activación de esta partida, agradeceré se sirva disponer su Activación en el sistema Infor-LN (...).”

Conforme la “Hoja de Ruta” generada en el Sistema de Gestión Documental – QUIPUX, del primer documento citado, consta que fue emitido a las 13:43 y el segundo a las 14:18, mismo que fue reasignado a la Auxiliar de Contabilidad el 23 de marzo de 2020 a las 09:28, con el comentario “FAVOR DAR ATENCIÓN A LO SOLICITADO”.

VENITE Y SORTEO

La Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar con memorando IESS-SDNFSS-2020-1866-M de 21 de marzo de 2020, a fin de priorizar recursos que permitan financiar partidas destinadas para adquisiciones en respuesta a la pandemia del brote del coronavirus, solicitó al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, la autorización de las siguientes reformas presupuestarias:

Nº REFORMA	PARTIDA A FINANCIAR	VALOR USD
351000021	EQUIPO MÉDICO	10 000 000,00
351000022	MEDICINAS	6 000 000,00
351000023	MEDICINAS	4 000 000,00
351000024	PRENDAS DE PROTECCIÓN	2 000 000,00
351000025	MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO	1 000 000,00
351000026	MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO	6 000 000,00
TOTAL USD		29 000 000,00

En la "Hoja de Ruta" generada en el Sistema de Gestión Documental – QUIPUX del citado memorando, consta que este trámite fue reasignado a la Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar el 21 de marzo de 2020 a las 17:20, con el comentario: "Estimada con referencia a su informe se AUTORIZA, proceder con base a la normativa legal vigente..."; sin embargo, la citada servidora, previo a solicitar esta autorización, no evidenció que contó con un informe técnico de soporte del análisis realizado, a base del cual planteó estas reformas presupuestarias, tanto en partidas como en montos; en su lugar, con memorando IESS-SDNFSS-2020-1869-M de 21 de marzo de 2020, certificó la disponibilidad de los recursos para realizar compras de emergencia a causa de la pandemia del brote del coronavirus, en los siguientes términos:

"... Por lo expuesto se CERTIFICA LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS para atender la emergencia presentada a nivel nacional, conforme al detalle siguiente:

Nro. PARTIDA	DENOMINACION	VALOR
52840103	EQUIPO MÉDICO	10.000.000,00
525303	MATERIALES Y SUMINISTROS: MEDICINAS, PRENDAS DE PROTECCIÓN, MATERIALES DE CURACIÓN LABORATORIO.	19.000.000,00
TOTAL		29.000.000,00

Además, se solicita disponga a quien corresponda remitir los montos detallados conforme se presente las contrataciones emergentes, para las gestiones y certificaciones pertinentes (...)"

Conforme consta en la "Hoja de Ruta" generada en el Sistema de Gestión Documental – QUIPUX el citado memorando fue emitido a las 21:45.

Lo expuesto, evidenció que la Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar solo certificó la disponibilidad de recursos a nivel de partida en el

VEINTE Y OCHO

caso de Materiales y Suministros por 19 000 000,00 USD y de subpartida en el de Equipos Médicos por 10 000 000,00 USD, más no emitió la respectiva Certificación Presupuestaria.

El Director General del IESS, con memorando IESS-DG-2020-0593-M de 21 de marzo de 2020, remitió a la Subdirectora Nacional de Compras Públicas la autorización del gasto e inicio del proceso de compra por emergencia; sin verificar que la certificación de fondos esté en concordancia con las partidas presupuestarias activadas y reformadas, originando que el citado servidor haya autorizado el gasto por un monto superior al que tenía las partidas presupuestarias 52530302 y 52530307 correspondiente a Material de Curación, Laboratorio, Odontología y RX; y, Prendas de Protección que de acuerdo a la activación y reforma correspondiente contaban con saldos de 7 000 000,00 USD y 2 000 000,00 USD, respectivamente; lo que evidencia que el proceso de adquisición no estaba financiado.

El Director General del IESS, con memorando IESS-DG-2020-0594-M de 22 de marzo de 2020, puso en conocimiento de la Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, los montos por ítem, en los siguientes términos:

“ ...

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA USO DEL PERSONAL)	1.117.848,00
2	BATA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA (PARA USO DEL PERSONAL)	1.902.402,55
3	GEL ANTISÉPTICO	573.290,96
4	GUANTES DE LATEX TALLA GRANDE, EXAMINACION	497.758,20
5	GUANTES DE LATEX TALLA MEDIANO, EXAMINACION	970.531,20
6	GUANTES DE LATEX TALLA PEQUEÑO, EXAMINACION	526.113,30
7	MASCARILLA N95	1.488.734,40
8	MASCARILLA QUIRURGICA, ELASTICO, TAMAÑO ESTANDAR	1.043.787,75
9	MASCARILLA QUIRURGICA, TIRAS, TAMAÑO ESTANDAR	1.013.331,75
10	PANTALLA FACIAL O GAFAS PROTECTORAS (PROTECCIÓN OCULAR)	283.906,41

(...)”

Cabe citar, que los valores remitidos por el Director General del IESS para que se emita la correspondiente certificación presupuestaria, correspondieron a los ofertados por la empresa con RUC 0992121467001, por un total de 10 547 829,06 USD, incluido IVA, con una reducción en su oferta total del 6%, dando un total de 9 417 704,52 USD.

VERNE Y HUEYER


Suscripción de la Orden de Compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020 por autoridad no competente

De acuerdo con el documento "ANÁLISIS DE PRECIOS – OFERTA EXISTENTE EN EL MERCADO CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL MEJOR COSTO DE LA CONTRATACIÓN, A FIN DE SELECCIONAR AL PROVEEDOR DE FORMA ÁGIL, INMEDIATA, RÁPIDA, TRANSPARENTE Y SENCILLA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA COVID-19", elaborado por el Asistente Administrativo, el Director General del IESS conjuntamente con la Representante Legal de la empresa con RUC 0992121467001, el 22 de marzo de 2020 suscribieron la Orden de Compra Emergencia OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020, con el objeto de adquirir "DISPOSITIVOS Y/O INSUMOS MÉDICOS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID-19, PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL", por un monto de 9 417 704,52 USD, sin IVA; con un plazo de 30 días calendario y entregas parciales, cada 48 horas; en 10 centros de acopio; además, en el numeral 11 de este instrumento legal, constó que se designó como Responsable de la Orden de Compra al Director Provincial del Guayas y se delegó un equipo de apoyo, quienes fueron comunicados por la Subdirectora Nacional de Compras Públicas con memorando IESS-SDNCP-2020-0991-M de 22 de marzo de 2020.

Cabe señalar que, el Director General, tiene atribución de autorizar el gasto por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0,00020) del Presupuesto Inicial del Estado, que para el ejercicio económico del año 2020, fue 7 099 800,00 USD, conforme consta en los artículos: 32, letra f) de la Ley de Seguridad Social, que establece:

"... Art. 32.- Atribuciones y deberes... f) Autorizar los actos, contratos, inversiones, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS(...)"

Sin embargo, la orden de compra "OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020", por 9 417 704,52 USD, fue autorizada por el Director General, no encontrando el equipo auditor evidencia documental que demuestre, que la misma fue puesta a conocimiento del Consejo Directivo del IESS; así como, si se contó o no con la autorización del órgano máximo de gobierno del IESS, conforme lo dispuesto en los artículos 26 y 27, letra m) de la Ley de Seguridad Social, que disponen:

TREINTA 

“... Art. 26.- COMPETENCIA.- El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IESS, responsable de las políticas para la aplicación del Seguro General Obligatorio. Tiene por misión la expedición de las normativas de organización y funcionamiento de los seguros generales administrados por el IESS, el planeamiento estratégico del ahorro previsional, la regulación y supervisión de las direcciones de los seguros generales y especiales aplicados por el IESS, y la fiscalización de los actos de la administración del IESS... Art. 27.- Atribuciones.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo ... m) La autorización de los actos, contratos, inversiones, transferencias de dominio y de toda operación económica y financiera que exceda la cuantía máxima autorizada al Director General en las Disposiciones Generales del Presupuesto del IESS(...).”

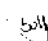
En concordancia con la norma citada, el Consejo Directivo del IESS con Resolución CD. 458 de 13 de septiembre de 2013, regló y autorizó el gasto para que el Director General del IESS realice los actos administrativos de acuerdo a sus competencias legales en los siguientes términos:

“... Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0,00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico (...).”

No obstante de estas disposiciones el Director General del IESS autorizó el gasto, inició el proceso de adquisición y suscribió la orden de compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020, por 9 147 704,52 USD; sin que se evidencie que la Subdirectora Nacional Financiera de Seguro de Salud Individual y Familiar, emitió la respectiva certificación presupuestaria, requisito obligatorio como lo disponen los artículos 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 101 de su reglamento; 24 y 90 de la LOSNCP y 27 de su Reglamento.

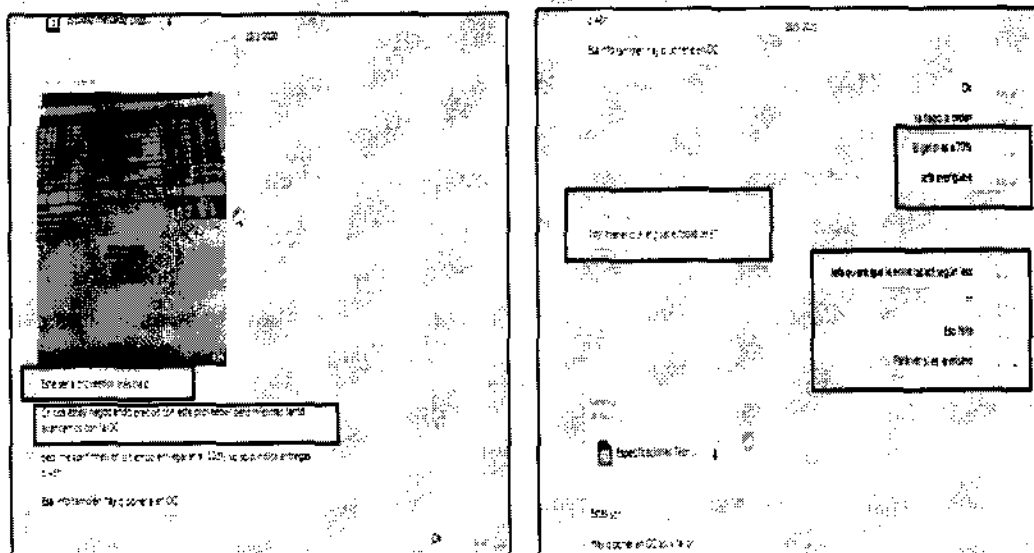
El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar con memorando IESS-DSGSIF-2020-2203-M de 22 de marzo de 2020, en alcance al memorando IESS-DSGSIF-2020-2167 remitió al Director General del IESS y entre varios funcionarios, a la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, las especificaciones técnicas de los 10 dispositivos médicos priorizados, conforme el Listado Nacional Institucional de Dispositivos Médicos del IESS 2020; y, con memorando IESS-DSGSIF-2020-2216-M de 22 de marzo de 2020, el detalle de la ubicación geográfica de las 101 unidades médicas del IESS.

De la verificación realizada a las hojas de ruta del sistema documental - QUIPUX, se evidenció que los memorandos IESS-DSGSIF-2020-2203-M e IESS-DSGSIF-2020-2216-M fueron firmados electrónicamente el 22 de marzo de 2020 a 18:10 y 20:50, en

TRENTA Y UNO: 

su orden, lo que demostró que a partir de la última hora señalada se contó con la información completa del área responsable de generar la necesidad; sin embargo, se evidenció que sin contar con las especificaciones técnicas de los dispositivos médicos, se inició el proceso de adquisición que derivó en la suscripción de la Orden de Compra Emergencia OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020 de 22 de marzo de 2020, suscrita por el Director General del IESS con el proveedor con RUC 0992121467001, documento que en el número 1, consta que forma parte integrante de la orden de compra las Especificaciones Técnicas generadas por la Dirección General del Seguro de Salud Individual y Familiar, siendo inconsistente con lo indicado en el numeral 2 Especificaciones Técnicas, que señaló como fuente la proforma de la empresa con RUC 0992121467001.

Sobre lo señalado, el Asistente Administrativo que elaboró la orden de compra, en memorando IESS-SDNCP-2020-1100-M de 1 de abril de 2020, en respuesta al Jefe de Equipo remitió el anexo 5, que contiene comunicaciones realizadas a través de la aplicación WhatsApp entre la Subdirectora Nacional de Compras Públicas y el Asistente Administrativo, sobre la oferta seleccionada y el requerimiento de las especificaciones técnicas, como se muestra a continuación:



Además, en el expediente del proceso se evidenció que 1 proveedor envió su proforma en respuesta a la "SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "DISPOSITIVOS MÉDICOS / MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID-19, PARA EL INSTITUTO

TREINTA Y DOS *blj*

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL" al correo electrónico estudiomercado@iess.gob.ec el 21 de marzo a las 10:56; 4 a las 12:56; y 1 a las 13:30; evidenciando que las proformas fueron receptadas previo a que se informe las especificaciones técnicas de los dispositivos a ser adquiridos.

La Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar con memorando IESS-SDNFSS-2020-1885-M de 23 de marzo de 2020, informó sobre la emisión de 10 certificaciones presupuestarias, detalladas a continuación:

Nº	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL USD
1	21500010000-351000228	BATA MANGA LARGA, TALLA GRANDE (PARA USO DEL PERSONAL)	1 117 848,00
2	21500010000-351000227	BATA MANGA LARGA, TALLA MEDIANA (PARA USO DEL PERSONAL)	1 902 402,55
3	21500010000-351000228	GEL ANTISÉPTICO	573 290,96
4	21500010000-351000225	GUANTES DE LÁTEX TALLA GRANDE, EXAMINACIÓN	497 758,20
5	21500010000-351000224	GUANTES DE LÁTEX TALLA MEDIANO, EXAMINACIÓN	970 531,20
6	21500010000-351000223	GUANTES DE LÁTEX TALLA PEQUEÑO, EXAMINACIÓN	528 113,30
7	21500010000-351000220	MASCARILLA N95	1 488 734,40
8	21500010000-351000222	MASCARILLA QUIRÚRGICA ELÁSTICO TAMAÑO ESTÁNDAR	1 043 787,75
9	21500010000-351000221	MASCARILLA QUIRÚRGICA TIRAS, TAMAÑO ESTÁNDAR	1 013 331,75
10	25100010000-351000218	PANTALLA FACIAL O GAFAS PROTECTORAS (PROTECCIÓN OCULAR)	283 906,41

Lo expuesto evidenció que la suscripción de la orden de compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020 de 22 de marzo de 2020, fue realizada previo a la emisión de la respectiva certificación presupuestaria; adicionalmente no expuso las razones por las cuales emitió 10 certificaciones presupuestarias a pesar que con memorando IESS-DSGSIF-2020-2147-M de 20 de marzo de 2020, conoció que el proceso de contratación de emergencia se efectuaría de forma consolidada y centralizada, tampoco identificó las partidas presupuestarias a las que afectó y certificó recursos, ni expuso los motivos por cuales las emitió con nombre de los ítems de los insumos que fueron adquiridos con la orden de compra citada anteriormente, no evidenció que al memorando IESS-SDNFSS-2020-1885-M adjuntó las certificaciones presupuestarias que contengan las sumillas de responsabilidad de la elaboración y aprobación, ocasionando que no se conozca las partidas presupuestarias que fueron afectadas o reformadas.

En relación a las certificaciones presupuestarias emitidas, el Subdirector Nacional Financiero del Seguro de Salud Individual y Familiar, Encargado, con memorando IESS-SDNFSS-2020-3904-M de 2 de julio de 2020, en respuesta al Jefe de Equipo, expuso lo siguiente:

"... Con respecto al pedido de Certificaciones Presupuestarias no es posible entregar una copia ya que las mencionadas certificaciones no fueron impresas del sistema INFOR LN (...)"

Miriam ...

Al respecto, el artículo 163.- Mantenimiento de documentos del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableció:

"... Cada unidad de administración financiera y entidad operativa desconcentrada establecerá un sistema de archivo de los documentos contables que asegure la ubicación e identificación de los mismos durante el tiempo establecido en la ley (...)"

Así también, de lo informado por el citado Subdirector, se evidenció que se afectó a las partidas presupuestarias: 52530302 y 52530307, correspondiente a Prendas de Protección; y, Material de Curación, Laboratorio, Rayos X, en su orden, sin que se identifique las razones técnicas por las que se utilizó recursos de estas partidas presupuestarias, pese a que por ejemplo las mascarillas N95 y las quirúrgicas, tienen características diferentes pero el mismo objetivo de protección; por lo cual de acuerdo a su naturaleza debió aplicarse a la partida "Prendas de Protección" y no dividir en estas dos fuentes de financiamiento.

Plazo de entrega de los dispositivos médicos establecido en la orden de compra no se cumplió

En lo que se refiere al proceso de entrega, la orden de compra motivo de análisis reguló en el numeral 5 las condiciones previstas por el IESS para que el proveedor entregue los dispositivos médicos al tenor del siguiente enunciado:

"...se realizará de manera parcial. Cada 48 horas calendario contados a partir de la suscripción de la presente orden de compra, conforme a su cotización presentada. El plazo para la entrega total de los bienes será de 30 días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de compra (...)"

A fin de recibir los bienes adquiridos, la Institución proporcionó al proveedor 11 direcciones de Unidades Médicas y Administrativas del IESS correspondientes a 7 Zonas ubicadas en las provincias de Pichincha, Tungurahua, Manabí, Guayas, Azuay, El Oro; y, Galápagos, en donde los servidores de apoyo nombrados para recibir los bienes adquiridos, debían recibir los dispositivos médicos y suscribir las correspondientes actas de entrega recepción con el proveedor.

El Jefe de Equipo con memorandos IESS-AI-2020-0228 y 0229-ME de 31 de marzo de 2020, solicitó al Director Provincial del Guayas, en calidad de Responsable de la Orden de Compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020 y a los 11 servidores de apoyo encargados de recibir y suscribir las correspondientes actas entrega recepción, remitir

TREINTA Y CUATRO 4

los instrumentos suscritos con el proveedor, con los cuales se justifique la recepción realizada por parte de la entidad a entera satisfacción; sin embargo, el Director Administrativo del Centro de Especialidades San Juan encargado, Coordinador Provincial del Seguro de Salud Tungurahua Encargado, Coordinador Provincial del SSC, Azuay, Director Médico Centro de Salud a Los Esteros, Director Administrativo Hospital del Día Chimbacalle, Encargado; y, la Subdirectora Administrativa Financiera, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos con memorandos IESS-CE-SJ-2020-0366-M, IESS-CPPSST-2020-1333-M, IESS-CPSSCA-2020-2021-MEM, IESS-CSA-LE-DM-2020-0812-M, IESS-HD-CH-DA-2020-0444-M e IESS-HG-NGC-AF-2020-1090-M de 1, 2 y 3 de abril de 2020, en su orden, informaron en similares términos no haber recibido ninguno de los bienes constantes en la "ORDEN DE COMPRA EMERGENCIA" OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020; y, en el caso del Responsable de la Orden de Compra, con memorando IESS-DPG-2020-0785-M de 5 de abril de 2020, señaló lo siguiente:

"... El proveedor intentó despachar insumos en las diferentes dependencias del Instituto, sin embargo, no se procedió a la recepción de los mismos, en razón de que a pesar de no existir contrato que ampare tal despacho y recepción, los insumos no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas... y permisos sanitarios suficientes (...)"

En este sentido, los hechos relatados evidenciaron que el proveedor con RUC 0992121467001, en su calidad de oferente adjudicado de la orden de compra "OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020", no cumplió con los plazos de entrega previstos en el numeral 5 del referido instrumento, es decir, no entregó ninguno de los productos ofertados al IESS en un plazo de 48 horas contadas a partir de la suscripción del referido instrumento legal, pese a que transcurrieron 5 días contados a partir del 22 de marzo de 2020, fecha en la que suscribieron la orden de compra hasta el 27 de marzo de 2020, fecha de corte del examen especial, tiempo durante el cual debió realizarse por lo menos 2 entregas de los dispositivos médicos, situación que fue confirmada por los servidores de apoyo encargados de recibir los bienes y suscribir las correspondientes actas de entrega recepción y por el Director Provincial del Guayas, en su calidad de Responsable de la Orden de Compra. Cabe aclarar que la entidad no recibió los insumos médicos ni efectuó erogación de recursos, por cuanto en el transcurso de la ejecución del examen especial, el Director General del IESS dejó sin efecto la mencionada orden de compra.

Las novedades mencionadas en el proceso de adquisición relacionada con la orden de compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020 se presentaron por cuanto:

TRENTA Y UNO

- La Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, en funciones entre el 16 y el 27 de marzo de 2020, no evidenció que contó con un informe técnico de soporte del análisis realizado, previo a proponer las reformas presupuestarias, tanto en partidas como en montos y emitir la disponibilidad y certificación presupuestaria; tampoco verificó que la codificación correspondía a las partidas presupuestarias activadas; no motivó las razones por las cuales emitió 10 certificaciones presupuestarias en forma individualizada y no consolidada, ni identificó la partida a la que se comprometió recursos; además, no adjuntó las certificaciones presupuestarias debidamente legalizadas con las sumillas de responsabilidad, lo que ocasionó que certifique la disponibilidad de recursos a nivel de partida en el caso de Materiales y Suministros por 19 000 000,00 USD y de subpartida en el de Equipos Médicos por 10 000 000,00 USD y que el Director General del IESS inicie el proceso de adquisición de dispositivos médicos para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, sin contar con los recursos financieros y que no se disponga de evidencia documental de las certificaciones presupuestarias debidamente legalizadas, en forma previa a la suscripción de la orden de compra "OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020".
- La Directora Nacional de Servicios Corporativos y la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, en funciones entre el 16 y el 27 de marzo de 2020, no contaron con especificaciones técnicas de los dispositivos médicos ni con el detalle de la ubicación geográfica de las 101 unidades médicas del IESS donde debían ser entregados los bienes adquiridos; sin embargo, dispusieron a la Planificadora, que remita solicitudes de proformas a 20 proveedores, de los cuales la citada directora, identificó los nombres, RUC y direcciones de correo electrónico, mismos que fueron ratificados por la referida Subdirectora para su invitación, sin evidenciar ninguna justificación técnica ni legal respecto al criterio utilizado para solicitar cotizaciones solo a estos proveedores a fin de que participen en el proceso de contratación emergente, pese a que en el Sistema Nacional de Contratación Pública se encontraban registrados 5.979 proveedores con el código CPC 35290 y 4.553 con el código CPC 27190. Además, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, inició la fase precontractual sin contar con las especificaciones técnicas que identifiquen claramente las necesidades del área requirente, lo que ocasionó que los proveedores no incluyeran esta información en sus proformas; que en la fase de evaluación de las ofertas no se cuente con parámetros que permitan validar que los bienes ofertados cumplieron con lo solicitado por el área requirente; así como, que se suscriba la OC-

TREINTA Y SEIS 2024

EME-IESS-SDNCP-001-2020 el 22 de marzo de 2020, sin incluir información detallada de los dispositivos médicos adjudicados.

- La Planificadora, en funciones entre el 16 y el 27 de marzo de 2020 no solicitó el criterio aplicado por la Directora Nacional de Servicios Corporativos y la Subdirectora Nacional de Compras Públicas para seleccionar únicamente a 20 proveedores y no a los registrados en el Sistema Nacional de Contratación Pública, a los cuales realizó invitaciones a través del correo electrónico estudiosmercado@iess.gob.ec, tampoco asesoró a dichas servidoras sobre la disponibilidad de información de proveedores publicados en la página web <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/SL/view/Emergencia> y de los procesos de contratación por emergencia realizados por las distintas Unidades Médicas de la Red de Salud en el período del 17 al 21 de marzo de 2020.
- El Asistente Administrativo, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas y el Director General del IESS en funciones entre el 16 y el 27 de marzo de 2020, no consideraron que los precios referenciales debían ser obtenidos a través del portal de compras públicas, ni observaron que los 7 proveedores que enviaron sus cotizaciones para participar no tenían registrado en su RUP el código CPC 27190 para mascarillas establecido por el IESS para este proceso, tampoco verificaron que varios de los proveedores eran relacionados, como es el caso de la oferta presentada por el proveedor con RUC 0993007358001, quien en el reporte ejecutivo del SRI consta con el mismo número telefónico convencional de la proveedora con RUC 0992121467001, que la persona natural con cédula de ciudadanía 0941415085001 es la misma Contadora que prestó sus servicios en las empresas con RUC 0992975997001 y 0993007358001; que la accionista con cédula de ciudadanía 0953747110 de la empresa con RUC 0992121467001, prestó sus servicios a diciembre de 2019 en la compañía con RUC 0992931094001, que según información de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en ésta uno de sus accionistas es la persona con cédula de ciudadanía 0916290315, que también es de la empresa con RUC 0993007358001; que la dirección domiciliaria de la proveedora con RUC 0992121467001 le corresponde a la empresa con RUC 0993083739001, misma que a la vez es proveedora de ésta última citada; no exigieron a la empresa con RUC 0992121467001 adjunte a la oferta presentada, los requisitos técnico-sanitarios como: Permiso de Funcionamiento vigente.- BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) y Registro Sanitario de ser el caso.- Fijación de precio techo.- Carta de distribuidor o subdistribuidor Autorizado; previo a elaborar, revisar y autorizar, en su

PREMIUM Y - JEJE ! 10/11

orden el estudio de mercado denominado: "ANÁLISIS DE PRECIOS – OFERTA EXISTENTE EN EL MERCADO CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL MEJOR COSTO DE LA CONTRATACIÓN, A FIN DE SELECCIONAR AL PROVEEDOR DE FORMA ÁGIL, INMEDIATA, RÁPIDA, TRANSPARENTE Y SENCILLA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA COVID-19", con el cual se determinó el presupuesto referencial y se seleccionó al proveedor con RUC 0992121467001.

Situaciones que ocasionaron que el proceso de contratación adoptado por el Director General del IESS para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, no garantice que los precios establecidos para realizar la adquisición de los 10 ítems para las 101 unidades médicas constantes en la orden de compra "OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020" de 22 de marzo de 2020, por 9 417 704,52 USD más IVA, a nombre del proveedor con RUC 0992121467001, fueron los más convenientes para los interés del IESS y propendieron a la transparencia y ahorro y del recurso público, además que no se garantizó la participación de todos los proveedores en igualdad de condiciones, toda vez que se verificó que en el portal de compras públicas, distintas Unidades Médicas de la Red de Salud ejecutaron procesos de contratación por emergencia en el período del 17 al 22 de marzo de 2020, en donde se verificó que los precios presentados por el proveedor con RUC 0992121467001, superaron a los precios ofertados y adquiridos por otras instituciones públicas por 4 779 330,10 USD en más, por lo que la oferta no fue la más económica, lo que originó que exista discrecionalidad en la selección de los oferentes invitados a participar y limitó que la entidad no intensifique las acciones para proteger a los afiliados y trabajadores de salud con implementos e insumos médicos ante la pandemia del coronavirus COVID-19.

La Directora Nacional de Servicios Corporativos, Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Planificadora, Asistente Administrativo y el Director General del IESS, incumplieron lo dispuesto en los artículos 227 y 288 de la Constitución de la República del Ecuador; 4.- Principios, **legalidad** por cuanto toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley; **trato justo** debido a que al realizar este procedimiento no se dio el derecho que tienen todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública; **igualdad**, por cuanto se recibieron y aceptaron ofertas de 20 proveedores de los cuales se seleccionó a una de los 7 que presentaron sus ofertas; **conurrencia** por cuanto no se garantizó la participación de los miembros de la sociedad para que ejerzan su derecho de ser proveedor del Estado; **transparencia**, por cuanto estas adquisiciones no se realizaron de manera parcial; numerales 1, 3 y 11 del artículo 9.- **Objetivos del sistema** y los

treinta y cuatro

artículos 23.- Estudios y 57.- Procedimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, el artículo 2 de la resolución RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020.

- El Director General del IESS, en funciones entre el 16 y el 27 de marzo de 2020, sin contar con la certificación presupuestaria para el inicio del proceso de adquisición emergente y la autorización del Consejo Directivo del IESS, suscribió el 22 de marzo de 2020 la orden de compra "OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020" por 9 417 704,52 USD más IVA, en beneficio del proveedor con RUC 0992121467001, excediendo el límite para autorizar gastos para el 2020 que fue de 7 099 800,00 USD, lo que ocasionó que este proceso de adquisición de dispositivos médicos para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, el Consejo Directivo no conozca sobre el monto utilizado por el Director General; así como, que este compromiso no cuente con la autorización correspondiente ni con los recursos financieros necesarios para proceder con el gasto y así honrar la obligación suscrita.

El citado servidor incumplió lo dispuesto en los artículos 115.- Certificación Presupuestaria y 178.- Sanciones por comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 101.- Certificación presupuestaria anual de su Reglamento; 24.- Presupuesto y 90.- Certificación de Recursos de la LOSNCP y 27.- Certificación de disponibilidad de fondos de su Reglamento; la letra m) del artículo 27.- Atribuciones y la letra f) del artículo 32.- Atribuciones y Deberes de la Ley de Seguridad Social y el artículo 1 de la Resolución CD. 458 de 13 de septiembre de 2013, que disponen:

"... Art. 27.- Atribuciones.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo: ...27.- m) La autorización de los actos, contratos, inversiones, transferencias de dominio y de toda operación económica y financiera que exceda la cuantía máxima autorizada al Director General en las Disposiciones Generales del Presupuesto del IESS..."

Art. 32.- Atribuciones y deberes.- El Director General es funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, y podrá ser reelegido por una sola vez, con los siguientes deberes y atribuciones: ...f) Autorizar los actos, contratos, inversiones, transferencias de dominio, y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijarán las disposiciones generales del Presupuesto del IESS (...)"

"... Art. 1.- El Director General del IESS tendrá autorización para realizar los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0,00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico.- Art. 2.- El Director General establecerá y delegará, dentro de sus competencias, las cuantías de autorización de gasto para las autoridades y funcionarios de la Institución, de acuerdo con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS (...)"

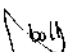
TACIARTE Y. RAQUEL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicaron los resultados provisionales, al Director General, Planificadora, Asistente Administrativo, Directora Nacional de Servicios Corporativos, Subdirectora Nacional de Compras Públicas y a la Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud con oficios 0028, 0029, 0030, 0031 y 0032-0001-IESS-AI-2020-I de 6 de abril de 2020, en su orden.

La Planificadora, en respuesta al oficio 0028-0001-IESS-AI-2020-I de 6 de abril de 2020, en comunicación de 9 de abril de 2020, manifestó lo siguiente:

“... 1-1. Contratación en situación de emergencia: -a) La forma de contratar en situaciones de emergencia es DIRECTA, es decir sin proceso de selección, precisamente lo que busca la norma legal es omitir la etapa precontractual del procedimiento, agilizando la contratación para superar la emergencia... Incluso se determina la cantidad de proveedores inscritos en el Registro Único – RUP – en la categoría del código CPC correspondiente, lo cual no guarda coherencia con el espíritu jurídico del Art. 57 de la LOSNCP, ya que la forma de contratar es directa, solamente en los procedimientos del régimen común como una subasta inversa electrónica o una licitación el portal de compras públicas hace una convocatoria pública a todos los proveedores inscritos en el RUP.- ...1.2. **Mi intervención fue exclusivamente para obtener las cotizaciones en el proceso auditado:-... las obligaciones inherentes a mi cargo en el proceso auditado, esto no es otra cosa que la obtención de proformas en base a un listado de correos electrónicos remitido el grupo de WhatsApp por parte de la Directora Nacional de Servicios Corporativos, la orden a mi persona fue impartida por parte de ... como Subdirectora de Compras Públicas (mi jefe inmediato superior) . Esta orden goza de total legitimidad según lo determina el literal d) del Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP-... -Por lo tanto, mi persona no ha sido quien ha seleccionado los correos electrónicos de los proveedores a quienes se remitió la convocatoria para que presenten sus cotizaciones, cuando a pesar de que el Art. 57 de la LOSNCP determina que las contrataciones en situaciones de emergencia se las hará de forma directa.- ...1.3. **Precios obtenidos en las cotizaciones son de exclusiva responsabilidad de los proveedores:-** ... es importante que el equipo auditor considere la situación actual, no es lo mismo una adquisición hecha tres meses cuando todo el ambiente estaba en total tranquilidad y los proveedores competían en reales condiciones a través del portal de compras públicas. De igual manera los productos que se pretendía adquirir eran importados en barco, lo cual abarata los precios considerablemente, frente a la realidad actual de la pandemia, que los proveedores deben importar dichos productos por medios aéreos, lo cual eleva el precio (...)”**

Lo manifestado por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto hace referencia al artículo 57 de la LOSNCP, que es una norma sustantiva, sin considerar que la inobservancia se enmarca en el artículo 2 de la resolución RE-SERCOP-2020-0104, que es una normativa específica y adjetiva a la LOSNCP, que no se contrapone a la misma sino que es complementaria; en dicha resolución, el SERCOP estableció

CUARENTA 

lineamientos para realizar contrataciones en situación de emergencia, haciendo referencia específicamente al estado de emergencia sanitaria debido al brote del coronavirus (COVID-19) en Ecuador, por lo que su aplicación en procesos de contratación de emergencia por parte de las instituciones del estado, fue de carácter vinculante; en relación al punto 1.3 de la comunicación analizada, la servidora no evidenció documentadamente que consideró ofertas en similares condiciones como las expuestas por el equipo de auditoría en relación a las adquisiciones realizadas del 17 de marzo al 22 de abril de 2020, tampoco desvirtuó la discrecionalidad demostrada en el proceso para favorecer al proveedor adjudicado.

La Subdirectora Nacional de Compras Públicas, en respuesta al oficio 0031-0001-IESS-AI-2020-I, en comunicación de 9 de abril de 2020, enviada por correo electrónico, expuso lo siguiente:

*"... la disposición dada para la "SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE "DISPOSITIVOS MÉDICOS / MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID-19, PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL", no le correspondió a la suscrita-..., para un proceso de contratación de emergencia, no existe disposición expresa que establezca un mínimo o máximo de proveedores que deban ser considerados para que presenten sus cotizaciones y éstas luego ser analizadas, ni tampoco determina un tiempo mínimo o máximo para que los proveedores presenten sus cotizaciones, más bien estas normas, instan a que la contratación sea a través de una selección de proveedores de forme **ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla**, lo cual, si se cumplió dentro del proceso de contratación.- ...se requirió cotizaciones a 20 proveedores y como condición se estableció el plazo máximo para la presentación de las cotizaciones, a efectos de garantizar y salvaguardar la vida del personal de salud de las diferentes unidades médicas del IESS- ...Cúmpleme en indicar que, en ningún momento menciono que ratifico los proveedores enviados por la Directora Nacional de Servicios Corporativos, por no encontrarse dentro del ámbito de mis competencias, sino más bien, apegada a mis atribuciones y responsabilidades establecida en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, ..., en el cual se establece como atribución y responsabilidad de la Subdirectora Nacional de Compras Públicas... En ese sentido, la Planificadora era la encargada del envío de las invitaciones y recepción de cotizaciones, a través del correo institucional estudiosmercado@iess.gob.ec, por lo tanto no puedo pronunciarme, toda vez que esta competencia no me correspondía realizar... el código CPC es un requisito previo para publicar el proceso de emergencia en el Portal Institucional del SERCOP, y eso se lo efectúa una vez que se celebra la Orden de Compra, por lo tanto, este CPC no es un parámetro para la invitación del proveedor en un proceso de emergencia.- ... En el análisis de las proformas (con la finalidad de obtener las mejores condiciones) era necesario considerar todas las cotizaciones recibas para que en relación al costo-beneficio, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, se pueda adjudicar al oferente que en precio y condiciones, sean más favorables*

ANEXOS 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

a la Institución... -Así también, se verificó que los proveedores con RUC: 0992121467001, 1721888145001, 0993010812001 y 0992975997001, no incluyeron en este documento los datos solicitados por la Planificadora mediante correo electrónico estudiosmercado@iess.gob.ec.- ...Los requisitos mencionados no constituían parámetros de calificación, sino más bien, eran únicamente informativos.- ...Cabe indicar que la solicitud de proformas a los proveedores fue enviado por la Directora Nacional de Servicios Corporativos- ... EL IESS, de haber considerado los procesos publicados en el Portal Institucional del SERCOP relacionados a la emergencia sanitaria actual, del 17 al 22 de mayo de 2020, con las mismas especificaciones técnica, ... a través de un promedio de valores, el presupuesto referencial hubiese sido de USD 12.802.852,87 más IVA; y, de haberse considerado los precios más bajos, dicho presupuesto referencial hubiese sido de USD 9.591.877,70 más IVA, montos que son superiores al establecido en la Orden de Compra No. OCEME-IESS-SDNCP-001-2020, por USD 9.417.704,52 más IVA., de lo que se colige que el estudio de precio de acuerdo a las características individuales de cada uno de los insumos, fue inferior a procesos similares publicados en el Portal Institucional del SERCOP, evidenciándose así, que la suscrita dentro del ámbito de sus competencias, actuó de forma transparente y en pro de los interés institucionales, con la finalidad de salvaguardar los recursos públicos (...)"

Lo expuesto por la servidora no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto hace mención que dentro de sus atribuciones y responsabilidades se estableció emitir directrices para la ejecución de los procesos de adquisición del IESS a nivel nacional; sin embargo; ratificó a la Planificadora el cumplimiento de la disposición emitida por la Directora Nacional de Servicios Corporativos para el envío de las invitaciones a través del correo electrónico, lo que no constituye emisión de directrices para la ejecución de los procesos de adquisición; tampoco evidenció en la disposición a la Planificadora para el envío de las invitaciones a través del correo electrónico, directrices para cumplir con los principios de trato justo e igualdad, considerando la situación de Emergencia Sanitaria; en relación al número de proveedores invitados, no se pronunció sobre el criterio técnico aplicado para la selección de esos proveedores, ni los motivos por los cuales inició el proceso sin contar con las especificaciones técnicas de los 10 dispositivos médicos, objeto de la adquisición; datos básicos y necesarios para la solicitud y análisis de oferta a los proveedores; tampoco consideró lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 104.1 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, modificada el 19 de marzo de 2020, en relación a que el área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC, cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación",

WARENIA Y DUSI 64

código que no fue definido por el área requirente, además no hay excepciones de aplicación; es importante señalar que en el numeral 2, Especificaciones Técnicas de la orden de compra, como especificación de las mascarillas señala: N95, mientras que en la proforma emitida por la proveedora con RUC 0992121467001, no se detallan características específicas, contradiciendo lo que la Subdirectora Nacional de Compras Públicas menciona en su respuesta.

El Director General del IESS en respuesta al oficio EMS-0016-DNAI-2020 de 6 de abril de 2020, en comunicación de 10 de abril de 2020, señaló lo siguiente:

"... Reitero, la declaratoria de emergencia para que las UM del IESS puedan abastecerse de insumos, siempre estuvo y está vigente hasta la fecha, razón por la cual no hubo tal desabastecimiento como tendenciosamente se afirma en el examen de auditoría.- ... el día en que decido suspender el proceso de compra centralizada, esto es el 28 de marzo, comunico a través de videoconferencia a todos los gerentes y directores administrativo (sic), que continúen con los procesos de emergencia, en coordinación con la Dirección Nacional de Salud, de aquellos ítems que estaban previstos adquirir en el proceso de compra centralizada... -Teniendo previsto que para el caso de que el presupuesto rebasa del límite para el cual la Dirección General se encuentra facultada comprometer, solicitaría en su momento ratificación del proceso contractual y autorización para la suscripción del respectivo contrato al Consejo Directivo como corresponda. Esto con la certeza de que la Resolución de Adjudicación no es un acto que cause obligaciones frente a proveedor alguno.- 11. ...la Subdirectora de Contratación Pública Ing. ..., bajo la supervisión de la Ing. ..., Directora Nacional de Servicios Corporativos, da inicio al proceso de contratación de emergencia...- 12.Luego de todos estos procedimientos que debieron cumplirse y ejecutarse, con fecha 22 de marzo de 2020, la Subdirectora Nacional de Contratación Pública,..., conjuntamente con la Directora Nacional de Servicios Corporativos, ..., a quien encargué la supervisión de los procesos de compra de emergencia, me presentan y ponen en mi conocimiento para firma la Resolución de ORDEN DE COMPRA EMERGENTE, la misma que bajo el entendido de que cumplía con todos los requisitos y creyendo en la buena fe de estas dos funcionarias, y además de constatar sus respectivas sumillas insertas en el texto de la resolución, procedo a suscribir, dando además la orden verbal, que con el propósito de transparentar el proceso de compra centralizada, se publique de manera inmediata en la web del SERCOP. Debo señalar que, en esta etapa, no hice ninguna observación no a las especificaciones técnicas ni a los precios porque yo a esa época era la máxima autoridad administrativa que me apoyaba en los pronunciamientos de los expertos técnicos, quienes debían verificar el mejor producto al mejor precio; insisto, tanto más cuanto nos encontramos en emergencia sanitaria, en donde debieron verificar que no se den excesos por parte de los proveedores.- 13.- La orden de compra generada fue por la cantidad de 9.147.704,52, situación que ameritaba conocimiento y autorización del Consejo Directivo del IESS; sin embargo, tomando en consideración la emergencia que estábamos viviendo, no puse en conocimiento aún del Consejo Directivo, dejando pendiente dicho acto para cuando se suscribiría el contrato respectivo, lo cual nunca se dio...18.- c) ...NO se erogó un solo centavo de dólar del IESS a favor de la empresa adjudicada por concepto de la orden de compra. (...)"

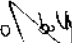
WARENIA Y TILY *Wily*

Lo referido por el auditado, no modifica el comentario de auditoría, por cuanto toda actuación de quienes ejercen una potestad pública debe regirse y ceñirse en estricta observancia de la Ley, aspecto que en la suscripción de la Orden de Compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020 de 22 de marzo de 2020, por 9 417 704,52 USD a nombre de la proveedora con RUC 0992121467001, excedió el límite autorizado de gastos para el año 2020, mismo que fue de 7 099 800,00 USD, conforme lo ordenó y reguló el Consejo Directivo del IESS, de conformidad a lo previsto en el artículo 1 de la Resolución CD. 458 de 13 de septiembre de 2013 con la cual delegó al Director General del IESS para que únicamente autorice los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0,00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico.

La Directora Nacional de Servicios Corporativos, en respuesta al oficio 0030-0001-IESS-AI-2020-I de 6 de abril de 2020, en comunicación de 14 de abril de 2020, manifestó lo siguiente:

"... La selección del proveedor se realizó en cumplimiento del artículo 361.2 de la RESOLUCIÓN EXTERNA NRO. RE-SERCOP2016-0000072, que señala... Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido .-La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra. (Lo subrayado me pertenece) .- Por lo cual, existe disposición expresa para realizar una selección ágil de proveedores en los procesos de contratación de emergencia (...)"

Lo expuesto por la citada servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no evidenció ni especificó el criterio técnico y legal que aplicó para seleccionar a los proveedores a quienes se envió el correo electrónico para solicitar cotizaciones; respecto a lo dispuesto a la Planificadora de la Subdirección Nacional de Compras Públicas, para solicitar a los 20 proveedores las cotizaciones, señaló que su participación en el chat, fue de apoyo y organización, cuando en éste se evidenció que fue quien remitió el listado de los proveedores a los cuales se debía solicitar las cotizaciones; así también, precisa que los proveedores debían cumplir con las normas de calidad de salud, requisitos que no fueron solicitados al requerir las cotizaciones para

CUARENTA Y CUATRO 

evidenciar que si cumplían los mismos, éstos se solicitarían una vez seleccionado al proveedor, dejándole a su discrecionalidad el cumplimiento o no de esos requisitos. Sobre lo expuesto por la servidora que en el memorando IESS-DSGSIF-2020-2167 de 20 de marzo de 2020 emitido por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar se encontraba las especificaciones técnicas de los dispositivos e insumos médicos a ser adquiridos, únicamente remitió el requerimiento consolidado de las unidades médicas y con memorando IESS-DSGSIF-2020-2203-M de 22 de marzo de 2020, en alcance al citado memorando remitió las especificaciones técnicas, siendo esto posterior al envío del requerimiento de proformas.

La Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar en respuesta al oficio 0032-0001-IESS-AI-20202-I, en comunicación de 12 de abril de 2020, expuso lo siguiente:

“... 6.- la Dirección de Salud solicitó a la Dirección General se analice declarar la emergencia para la adquisición de los listados indicados en los memorandos detallados a través de compra corporativa... -10... se mantiene una reunión en la oficina del Subdirector General del IESS, Magister ... y se me dispone verbalmente se coordinen las acciones con la Dirección Nacional Financiera para trasladar recursos mediante un análisis y priorización para el tema de la emergencia... así mismo se le solicita que se debe aprobar la creación de las partidas presupuestarias en el Fondo de Salud, por cuanto por disposición del Director General en Memorando Nro. IESSDG-2020-0587-M ..., indica que los procesos de contratación de emergencia se efectuarían de forma centralizada.- ... Y de esta manera poder plantear las reformas conforme el análisis que se realizó en conjunto con el Subdirector General del IESS, considerando la disposición del Director General por cuanto al ser un proceso centralizado de emergencia se debía realizar las reformas pertinentes en el Fondo de Salud y no financiar desde cada Unidad Médica.- ... procedió a informar al Director General que la Subdirección gestiona (sic) los trámites pertinentes (planteamiento de las reformas y gestión respectiva para la autorización de la autoridad competente), de esta manera se había priorizado recursos para afrontar la emergencia indicando la disponibilidad presupuestaria o techo presupuestario que existía a esa fecha en las partidas que debían ser aplicadas para la emergencia... cabe indicar que el Memorado IESS-SDNFSS-2020-1869-M era de carácter informativo dirigido al ...Director General, y conocido por: ...DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS, ...SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, ...SUBDIRECTORA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS y doctor ...DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR, por cuanto no constituía certificaciones presupuestarias sino que se estaba dando a conocer el disponible que tenía el Fondo del Seguro de Salud en las partidas señaladas a esta fecha, sin que esto implique un compromiso al espacio presupuestario disponible en el ejercicio fiscal vigente, ya que hasta esa fecha no se realizó ninguna certificación presupuestaria pues no se tenía ninguna solicitud ni pedido del Director General ni del autorizador de gasto que sustentara el inicio del proceso.- ... este memorando constituyo (sic) la evidencia del cumplimiento dentro de la norma y ejerciendo mi responsabilidad en el control

WARRANTIA Y CATED *Willy*

presupuestario indicando la disponibilidad de recursos que existía a la fecha en el fondo de salud para poder llevar a cabo los procesos centralizados que salieran de las disposiciones anmarcadas por el señor Director General...esta Subdirección no conocía ni se la había dado a conocer ningún proceso de contratación, hasta la fecha.- ..., se me solicita con Memorando Nro. IESS-DG-2020- 0594-M, de 22 de marzo de 2020, el Director General, por primera vez la certificación presupuestaria por ítem relacionado a la adquisición de "DISPOSITIVOS (sic) MÉDICOS/MÉDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID 19 PARA EL IESS, ...y donde se me indica que mediante Memorando Nro. IESS-DG-2020-0593-M, de 21 de marzo de 2020, dirigido a la ... Subdirectora Nacional de Compras Públicas, el Director General autorizó el gesto y el inicio del proceso de compra unificada por emergencia que tiene por objeto realizar la adquisición de "DISPOSITIVOS MÉDICOS / MEDICAMENTOS PARA SOLVENTAR LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID-19, PARA EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL". En virtud de lo expuesto, me permito poner en su conocimiento, los montos por ítem, para el trámite respectivo.-... Cabe recalcar que los montos a certificar fueron solicitados por ítem y nunca se me detalló (sic) que se debía certificar un valor total- Por cuanto frente a esta disposición y solicitud me permito revisar el presupuesto para poder dar viabilidad a las certificaciones conforme los montos solicitados por el señor Director General, considerando que había autorizado el inicio del proceso y que se me estaban poniendo en conocimiento los montos por ítem, para las certificaciones respectivas, en ningún momento se me solicitó (sic) certificar por el total de los ítems detallados, y menos aún se me informó (sic) que a la presente fecha ya existía un orden de pedido, ya que de haber sido así, esto no hubiera representado un inicio de proceso. Por cuanto me permito informar que en calidad de Subdirectora Financiera de ese entonces desconocía que a esa fecha ya existía un orden de pedido firmado por el Director General... El 23 de marzo fueron autorizadas por parte del Director General de Salud Individual y Familiar, las reformas Nro. 351000029, en el sistema INFOR LN (sistema financiero del fondo de salud), y ratificada la autorización, Mediante hoja de ruta del Memorando Nro. IESS IESS-SDNFSS-2020-1883-M, donde doctor (sic) Director General de Salud Individual y Familiar, me reasigna el trámite con comentario inserto conforme el siguiente detalle: "Estimado, en referencia su informe se aprueba, proceder con base a la normativa vigente (...)".

Lo expuesto por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto en las certificaciones presupuestarias que emitió posterior a la firma de la orden de compra, no identificó las partidas presupuestarias a las cuales se estaba afectando y certificando recursos, ni expuso los motivos por los que emitió certificaciones con nombre de los ítems de los insumos que fueron adquiridos con la orden de compra, tampoco se evidenció que adjunto al memorando IESS-SDNFSS-2020-1885-M se encuentre las certificaciones presupuestaria donde consten las sumillas de responsabilidad de la elaboración y aprobación, ocasionando que no se conozca las partidas presupuestarias que fueron afectadas con la respectivas certificaciones presupuestarias y se evidenció que los ítems adquiridos con la orden de compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020 afectaron a las partidas presupuestarias: 52530302 y 52530307, correspondiente a prendas de protección, y Material de Curación, Laboratorio, Rayos X en su orden, sin

que se identifiquen las razones técnicas por las cuales utilizó recursos de las citadas partidas presupuestarias, esto a pesar que existió el caso como de las mascarillas N95 y las quirúrgicas que tienen características diferentes pero el mismo objeto de protección; por lo cual de acuerdo a la naturaleza de los dispositivos a ser adquiridos correspondió aplicarse a la partida "Prendas de protección"; y no dividir en dos fuentes de financiamiento.

El Asistente Administrativo, en respuesta al oficio 0029-0001-IESS-AI-2020-I de 6 de abril de 2020, mediante oficio RE-JFMP-AUDITORIA-002-2020 de 20 de abril de 2020, manifestó lo siguiente:

"...21 de marzo de 2020.- 15:59, la ...Planificadora remitió al grupo de whatsapp (sic) siete proformas recibidas de insumos y/o dispositivos médicos. - 16:16 La ... Subdirectora Nacional de Compras Públicas, dispone: "chicos **calificamos solo ofertas que llegaron hasta las 4pm**". 16:55 La ... Planificadora indico: "**Distribución para llenado de matriz**", y remite el siguiente detalle: 1. ALMANTOP S.A. Ing. ... - 2. CONCEPTNOW Ing. ... - 3. Pro SOSTENIBLE S.A. Abg. ... - 4. ACU MEDICAL Abg. ... - 5. VIDAK MEDICAL Ing. ... - CIAMEDIC Ing. ... - 7. APA SERVICES Tlgo. ... en el punto 3.2.4 CREACIÓN GRUPO DE WHATSAPP DENOMINADO "CALIFICACIÓN EMERGENCIA", con fecha 21 de marzo de 2020, se puede evidenciar lo siguiente:- 14:05 La... Subdirectora Nacional de Compras Públicas, crea un nuevo grupo de whatsapp denominado "Calificación de Emergencia" e indica y dispone lo siguiente: "Voy a necesitar de su apoyo el día de hoy y probablemente mañana para estudio de mercado de la compra corporativa q se está haciendo"... 14:09 La Subdirectora Nacional de Compras Públicas, indicó: "Juan Fer sería bueno armar **un cuadro en Excel (sic) donde podamos incluir todos los bienes divididos por dispositivos y medicamentos para ir alimentando esta matriz con las ofertas que se reciban**".- 14:10 Respondí lo siguiente: "(...) **voy a crear un Excel virtual para que tengan acceso y que llenen la información**".- 14:52 Remité links de acceso a las matrices solicitadas por la ... Subdirectora Nacional de Compras Públicas, e indiqué lo siguiente: "Lo que ustedes modifiquen completo etc se guarda automáticamente, **por favor los campos que he colocado son lo que necesito para crear las órdenes de compra de manera ágil y rápida**". - 15:50 La Subdirectora Nacional de Compras Públicas, indicó: "**Chicos iniciamos con calificación de las proformas** a (sic) han llegado por favor" Juan Fer envíeme x aquí **cuadro q hizo Excel xfa**".- 16:56 La Abg. ... remite documento denominado "Matriz Llena".- 18:21 La Ing. ... remite documento denominado "cc_insumos_médicos".- 18:41 La Ing. ... remite a través de correo electrónico institucional el documento denominado matriz proveedor... 19:34 La Subdirectora Nacional de Compras Públicas, indicó: "**Chicos debemos tener de cada proforma: 1. Correo electrónico de recepción. 2. Revisar RUP. 3. Actividad económica adicionalmente, correo con el que se solicitó proformas**".- Mediante correo electrónico de fecha sábado 21 de marzo de 2020, remito para revisión de la ... Subdirectora Nacional de Compras Públicas, el cuadro consolidado con la información remitida por las analistas a cargo de la revisión de las ofertas asignadas para el efecto... el suscrito únicamente ha generado formatos de documentos solicitados por la ... Directora Nacional de Servicios Corporativos; e, Ing. ... Subdirectora Nacional de Compras Públicas,

WARRANTY Y SÍETE! by

mismos que fueron remitidos para revisión de las mencionadas autoridades... En el caso de que en el expediente exista el documento "Análisis de precios", desconozco cuales fueron los medios utilizados para la suscripción del documento denominados Análisis de Precios, puesto que no he participado en dicha suscripción y desconozco el responsable de la recepción de firmas plasmadas en los mismos... De igual forma desconozco cuales fueron los medios utilizados para la suscripción del documento denominado Orden de Compra, puesto que no he participado en dicho procedimiento de suscripción (...)"

Lo comentado por el Asistente Administrativo no modifica lo comentado por auditoría por cuanto en su respuesta el servidor menciona que de acuerdo a disposiciones emitidas por la Directora Nacional de Servicios Corporativos y Subdirectora Nacional de Compras Públicas, realizó formatos de documentos solicitados y los envió a estas autoridades para revisión; también manifiesta que las siete proformas fueron analizadas por varios servidores, de acuerdo a disposiciones emitidas a través de un grupo de whatsapp; por último manifiesta que no suscribió los documentos "Análisis de precios", ni el documento "Orden de compra", sin embargo de lo manifestado por el servidor, en respuesta emitida por el mismo con memorando IESS-SDNCP-2020-1100-M de 1 de abril de 2020, envió por correo el archivo PDF "EXPEDIENTE COMPLETO INSUMOS MÉDICOS", en el que en la página 43 se encuentra un documento denominado "ANÁLISIS DE PRECIOS – OFERTA EXISTENTE EN EL MERCADO CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL MEJOR COSTO DE LA CONTRATACIÓN, A FIN DE SELECCIONAR AL PROVEEDOR DE FORMA ÁGIL, INMEDIATA, RÁPIDA, TRANSPARENTE Y SENCILLA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA COVID-19", el cual consta que lo elaboró sin efectuar observaciones ni objeciones; cabe mencionar que en el archivo PDF "EXPEDIENTE COMPLETO INSUMOS MÉDICOS", no se identificó ningún documento suscrito por los servidores que realizaron el análisis de las 7 proformas conforme disposiciones emitidas por la aplicación whatsapp.

Posterior a las conferencias finales de comunicación de resultados efectuadas el 8 y 16 de octubre de 2020, se recibieron las siguientes respuestas:

El Asistente Administrativo, en comunicación de 15 de octubre de 2020, manifestó que la hipótesis de Auditoría Interna respecto a que se vulneró los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP no es procedente, ya que según su criterio el artículo 57 de la ley ibídem al decir de "manera directa", invalida los principios establecidos en el artículo 4; además, informó que se ratifica y aclara que no ha suscrito el documento "ANÁLISIS DE PRECIOS – OFERTA EXISTENTE EN EL MERCADO CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL MEJOR COSTO DE LA CONTRATACIÓN, A FIN DE

CARRERA Y OCHO

SELECCIONAR AL PROVEEDOR DE FORMA ÁGIL, INMEDIATA, RÁPIDA, TRANSPARENTE Y SENCILLA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA COVID-19”, para lo cual incluyó una comparativa entre este documento firmado y la copia de su cédula de ciudadanía.

Lo manifestado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, toda vez que al realizar el referido documento, no observó lo establecido en el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; y, en relación a que la firma no le corresponde, este análisis le corresponde efectuar a un perito calificado, tampoco adjunto evidencia documental que respalde su aseveración.

La Planificadora, en comunicación de 15 de octubre de 2020, señaló que la normativa legal aplicada para contratar en situaciones de emergencia es el artículo 57 de la LOSNCP en la que concluyó, que la forma de contratación es DIRECTA, lo cual busca omitir la etapa precontractual del procadimiento, agilizando la contratación para superar la emergencia; y, que a pesar de lo expuesto, las áreas requirentes y directivos de la entidad contratante, con la finalidad de transparentar su actuación, solicitaron proformas a varios proveedores del país. En relación a los supuestos precios sobreestimados, el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación de las Resoluciones SERCDP precisamente señala la forma en la cual se determina y justifica el presupuesto referencial de una adquisición por parte del sector público; así también, que es importante indicar que no es lo mismo una adquisición antes de la pandemia cuando todo el ambiente estaba tranquilo y que los proveedores competían en reales condiciones a través del portal de compras públicas y que no se puede insinuar sobreestimación de precios.

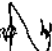
Lo manifestado por la Planificadora, no modifica lo comentado por auditoría por cuanto la resolución RE-SERCOP-2020-0104, de 19 de marzo de 2020 fue la normativa vigente emitida por el ente rector de compras públicas que es el SERCOP, en la que en su artículo 2, regló las “Contrataciones en situación de emergencia”; así también, como señala la servidora el presupuesto referencial se debió determinar de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, modificada el 19 de marzo de 2020, misma que dispone que se deben considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados, y en relación a los precios sobre estimados, el equipo auditor al comparar los valores de los procesos de adquisición realizados por otras instituciones públicas durante el desarrollo del estado de emergencia, esto es, entre el 17 y el 21 de marzo de 2020, verificó que los precios

CUARENTA Y NUEVE

ofertados por los proveedores invitados y por el proveedor seleccionado no fueron los más convenientes para la institución.

El Director General del IESS, en comunicación de 16 de octubre de 2020 manifestó que el equipo de auditoría no revisó la resolución con la que se dejó sin efecto la orden de compra, razón por la cual no existieron efectos jurídicos debido a la inexistencia del acto administrativo; señaló además, que la orden de compra tenía como propósito exclusivo el notificar al oferente su selección en virtud de la oferta presentada, para que éste acepte el compromiso acorde a las condiciones que a posteriori se recogerían en el contrato. De igual manera expuso, que si tenía competencia para firmar todos los contratos, pues la norma interna no contempla términos máximos para obtener la autorización previa a la suscripción de un acto en situaciones normales o de emergencia; es decir, pudo pedir autorización a la víspera de firmar, o el mismo día de la suscripción del contrato, accionar que no es ilegal.

Al respecto, los argumentos formulados por el auditado, no modifican el comentario de auditoría, puesto que el equipo auditor multidisciplinario realizó su análisis en virtud del alcance que consta en la orden de trabajo que oportunamente fue puesta en conocimiento del Director General, razón por la cual, los elementos o actuaciones realizadas con posterioridad a dicho alcance, sobrelimitan el margen de análisis. Respecto a la orden de compra, es menester dejar sentado, que el numeral 13 del referido acto administrativo, el cual generó efectos jurídicos vinculantes para el IESS y el proveedor, claramente estableció derechos y obligaciones para las partes, los cuales a posteriori fueron aceptados conforme consta en el referido numeral donde se indica que los *"comparecientes libre y voluntariamente declaran la aceptación de lo convenido, y se someten a las condiciones establecidas en el presente documento"*, aspecto que guarda coherencia jurídica respecto a la validez del acto administrativo, pues conforme lo ordena el artículo 2 de la Resolución 104 del SERCOP, para los procesos de emergencia será válido como documento habilitante, la factura, el contrato o la orden de compra. Finalmente, la norma interna del IESS contenida en la Resolución CD 458 de 13 de septiembre de 2020, contempla una delegación por parte del Consejo Directivo con la cual regula el accionar del gasto previsto para el Director General del IESS, siendo el del 0,00020 del PIE, aspecto que no fue observado por la máxima autoridad quien contrario a la norma suscribió un acto administrativo con el que comprometió recursos sobrepasando el monto autorizado; razón por la cual, la norma interna aludida, no refiere a la temporalidad en solicitar el permiso para sobrepasar la cuantía, al contrario es imperativa y de estricto cumplimiento, por lo que al haber suscrito este acto no tuvo

CHUEN 

competencia para hacerlo o en su defecto previamente debió ser autorizado por el Cuerpo Colegiado que puso límites para que su accionar no sea discrecional.

La Subdirectora Nacional de Compras Públicas en comunicación de 16 de octubre de 2020, señaló que dentro de las reglas de participación que constaba en la invitación a cotizar no se contempló la posibilidad de realizar adjudicaciones parciales en virtud de la complejidad que representaba la logística de todos los insumos; que dentro del proceso de contratación no se llegó a suscribir el contrato correspondiente por lo que no se solicitó los requisitos técnicos sanitarios: la mascarilla N95 establecía una especificación técnica adicional esto es con filtro contra riesgo biológico; con la documentación remitida el 22 de marzo de 2020 procedió a enviar la invitación a cotizar a los oferentes; no existe disposición expresa o norma legal que establezca un mínimo o máximo de proveedores que deban ser considerados para que presenten sus cotizaciones; y que para llevar a cabo el procedimiento de emergencia no se utilizan las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.

Lo expuesto por la citada servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, al momento de solicitar las cotizaciones no se señaló que la adjudicación sería por su totalidad; el numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP no define que la adjudicación sea el mejor costo total, en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 precisa que los documentos que instrumenten las contrataciones en situación de emergencia son contratos, órdenes de compra o facturas y que deberán ser publicados de manera obligatoria en el término máximo de dos (2) días posteriores a la fecha del instrumento indicado; además, en el numeral 13 de la citada orden de compra los suscriptores aceptaron lo convenido y se sometieron a las condiciones establecidas en dicho documento; la característica solicitada a los diferentes proveedores no definió dicha especificación; hecho que sustenta que para solicitar las proformas a los diferentes proveedores no contaba con las especificaciones técnicas determinadas por el área requirente, ya que las mismas fueron requeridas con data anterior; en la documentación presentada no se evidenció las razones por las cuales no fue factible aplicar todo lo establecido en el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP2016-0000072; así como, tampoco la fuente que determinó para solicitar sólo a esos proveedores; de igual manera el artículo 362, precisa sobre el uso de la herramienta "*Publicaciones de Emergencia*" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, misma que prevé la realización de todas las actuaciones establecidas en el artículo 57 de la LOSNCP.

CIMCUESTRAS Y CIA. S.A.
B

La Directora Nacional de Servicios Corporativos en comunicación de 23 de octubre de 2020, expuso que la contratación de insumos médicos para las unidades médicas del IESS a nivel nacional se ampara en la emergencia sanitaria declarada y que de acuerdo al artículo 57 de la LOSNCP, se puede hacer de manera directa; pudiéndose adjudicar a un proveedor que cumpla con las condiciones de la necesidad a satisfacer, pero no se ejerció esa posibilidad con el fin de permitir que participen varios oferentes y se cumpla con el principio de concurrencia, es decir, abrir la posibilidad de participación y de oportunidad. No se puede exigir un criterio técnico por cuanto se buscó la participación de varios proveedores que estaban debidamente registrados y habilitados en el sistema nacional de contratación pública y cuenten con el CPC de ser proveedores de insumos médicos.

Lo expuesto por la servidora no modifica lo comentado por auditoría por cuanto, si bien es cierto que la declaratoria de emergencia cumple con lo establecido en el artículo 57 de la LOSNCP; el SERCOP como ente rector en contratación pública con resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, regló las "Contrataciones en situación de emergencia", donde ya no se considera una contratación directa si no que busca el mejor costo basándose en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En relación al cumplimiento del principio de concurrencia, no dio cumplimiento, por cuanto se discriminó la participación a únicamente a 20 proveedores, de los cuales los 7 que fueron considerados para el estudio de mercado no mantuvieron registrado el CPC 27190, mismo que fue requerido por el IESS para el proceso de adquisición por emergencia; esto a pesar que en el portal de compras públicas estaban registrados 5.979 proveedores con el CPC 35290; y, 4.553 proveedores con el código CPC 27190.

Conclusiones

- La Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar, no evidenció que contó con un informe técnico de soporte del análisis realizado, a base del cual planteó las reformas presupuestarias, tanto en partidas como en montos, previo a emitir la disponibilidad y certificación presupuestaria; tampoco verificó que la codificación correspondía a las partidas presupuestarias activadas; no motivó las razones por las cuales emitió 10 certificaciones presupuestarias, ni identificó la

SINUENA Y DOS

partida a la que se comprometió recursos; además, no adjuntó las certificaciones presupuestarias debidamente legalizadas con las sumillas de responsabilidad, lo que ocasionó que certifique la disponibilidad de recursos a nivel de partida en el caso de Materiales y Suministros por 19 000 000,00 USD y de subpartida en el de Equipos Médicos por 10 000 000,00 USD y que el Director General del IESS inicie el proceso de adquisición de dispositivos médicos para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, sin contar con los recursos financieros y que no se disponga de evidencia documental de las certificaciones presupuestarias debidamente legalizadas.

- La Directora Nacional de Servicios Corporativos y la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, sin disponer de las especificaciones técnicas de los dispositivos médicos ni el detalle de la ubicación geográfica de las 101 unidades médicas del IESS previo a disponer a la Planificadora, que remita el listado de los proveedores a quienes debía solicitar las proformas, por lo que la citada directora de 20 proveedores, identificó los nombres, RUCs y direcciones de correo electrónico, mismos que fueron ratificados por la referida Subdirectora, para su invitación, sin evidenciar ninguna justificación técnica ni legal al solicitar cotizaciones solo a estos proveedores para participar en el proceso de contratación emergente, pese a que se encontraban registrados en el Sistema Nacional de Contratación Pública 5.979 proveedores con el código CPC 35290 y 4.553 con el código CPC 27190. Además, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas, inició la fase precontractual sin contar con las especificaciones técnicas que identifiquen claramente las necesidades del área requirente, lo que ocasionó que los proveedores no incluyeran esta información en sus proformas; que en la fase de evaluación de las ofertas no se cuente con parámetros que permitan validar que los bienes ofertados cumplieron con lo solicitado por el área requirente; así como, que se suscribiera la orden de compra OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020 el 22 de marzo de 2020, sin incluir información detallada de los dispositivos médicos adjudicados.
- La Planificadora, no solicitó el criterio aplicado por la Directora Nacional de Servicios Corporativos y la Subdirectora Nacional de Compras Públicas para seleccionar a 20 proveedores, a los cuales realizó invitaciones a través del correo electrónico estudiosmercado@iess.gob.ec, tampoco asesoró a dichas servidoras sobre la disponibilidad de información de proveedores publicados en la página web <https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/SL/view/Emerg>

CINQUEMIA Y TREF

encia y de los procesos de contratación por emergencia realizados por las distintas Unidades Médicas de la Red de Salud en el período del 17 al 21 de marzo de 2020.

- El Asistente Administrativo, la Subdirectora Nacional de Compras Públicas y el Director General del IESS, no consideraron que los precios referenciales debían ser obtenidos a través del portal de compras públicas, ni observaron que los 7 proveedores que enviaron sus cotizaciones para participar no tenían registrado en su RUP el código CPC 27190 para mascarillas establecido por el IESS para este proceso, tampoco verificaron que varios de los proveedores eran relacionados, como es el caso de la oferta presentada por el proveedor con RUC 0993007358001, quien en el reporte ejecutivo del SRI consta con el mismo número telefónico convencional de la proveedora con RUC 0992121467001, que la persona natural con cédula de ciudadanía 0941415085001 es la misma Contadora que prestó sus servicios en las empresas las empresas con RUC 0992975997001 y 0993007358001; que la accionista con cédula de ciudadanía 0953747110 de la empresa con RUC 0992121467001, prestó sus servicios a diciembre de 2019 en la compañía con RUC 0992931094001, que según información de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en ésta uno de sus accionistas es la persona con cédula de ciudadanía 0916290315, que también es de la empresa con RUC 0993007358001; que la dirección domiciliaria de la proveedora con RUC 0992121467001 le corresponde a la empresa con RUC 0993083739001, misma que a la vez es proveedora de ésta última citada; no exigieron a la empresa con RUC 0992121467001, adjunte a la oferta presentada, los requisitos técnico-sanitarios como: Permiso de Funcionamiento vigente.- BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) y Registro Sanitario de ser el caso.- Fijación de precio techo.- Carta de distribuidor o subdistribuidor Autorizado; previo a elaborar, revisar y autorizar, en su orden el estudio de mercado denominado: *"ANÁLISIS DE PRECIOS – OFERTA EXISTENTE EN EL MERCADO CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL MEJOR COSTO DE LA CONTRATACIÓN, A FIN DE SELECCIONAR AL PROVEEDOR DE FORMA ÁGIL, INMEDIATA, RÁPIDA, TRANSPARENTE Y SENCILLA EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA COVID-19"*, con el cual se determinó el presupuesto referencial y se seleccionó al proveedor con RUC 0992121467001.

Situaciones que ocasionaron que el proceso de contratación adoptado por el Director General del IESS para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, no garantice que los precios establecidos para realizar la adquisición de los 10 ítems para las 101 unidades médicas constantes en la Orden de Compra OC-EME-IESS-

CIUDADENA Y (UATW) 13

SDNCP-001-2020 de 22 de marzo de 2020, por 9 417 704,52 USD más IVA, a nombre del proveedor con RUC 0992121467001, fueron los más convenientes para los intereses del IESS y no representaron un ahorro, toda vez que se verificó que en el portal de compras públicas, distintas Unidades Médicas de la Red de Salud ejecutaron procesos de contratación por emergencia en el período del 17 al 22 de marzo de 2020, en donde se verificó que los precios presentados por el proveedor con RUC 0992121467001, superaron a los precios ofertados y adquiridos por otras instituciones públicas por 4 779 330,10 USD, por lo que la oferta no fue la más económica, lo que originó que exista discrecionalidad en la selección de los oferentes invitados a participar y limitó que la entidad no intensifique las acciones para proteger a los afiliados y trabajadores de salud con implementos e insumos médicos ante la pandemia del coronavirus COVID-19.

- El Director General del IESS, sin contar con la certificación presupuestaria para el inicio del proceso de adquisición emergente y la autorización del Consejo Directivo del IESS, suscribió el 22 de marzo de 2020 la orden de compra "OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020" por 9 417 704,52 USD más IVA, en beneficio del proveedor RUC 0992121467001, excediendo el límite para autorizar gastos para el 2020 que fue de 7 099 800,00 USD, lo que ocasionó que en este proceso de adquisición de dispositivos médicos para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, el Consejo Directivo no conozca sobre el monto utilizado por el Director General; así como, que este compromiso no cuente con los recursos financieros necesarios para proceder con el gasto y así honrar la obligación suscrita.

Hecho Subsecuente

El Director General del IESS mediante documento sin número suscrito el 30 de marzo de 2020, dejó sin efecto la Orden de Compra Emergencia OC-EME-IESS-SDNCP-001-2020 de 22 de marzo de 2020, consecuentemente no existió desembolso de recursos ni recepción de los productos.

Recomendaciones

Al Consejo Directivo del IESS

1. Solicitarán al Director General del IESS que semestralmente presente un detalle de todos los actos, contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y

CINCUENTA Y CINCO

financiera que en el ejercicio de su potestad legal delegada las realice, con la finalidad de verificar y supervisar que todas las actuaciones del Director General del IESS se enmarquen en la Ley y que sobre todo no superen la cuantía de hasta veinte cien milésimas (0,00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico y en el caso de encontrar inconsistencias legales o técnicas supervisará y pondrá en conocimiento de las áreas administrativas y los entes de control para su respectivo análisis.

Al Director del Seguro de Salud Individual y Familiar

2. Dispondrá a la Subdirectora Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar que una vez emitidas las certificaciones presupuestarias imprima, legalice y conforme un archivo documental con la finalidad de contar con documentos que a posteriori faciliten la revisión por parte de los organismos de control.

CUMPLENTE Y SELLO



Ing. Marco Antonio Guevara Daqui
Auditor Interno Jefe del IESS